



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 31 de Diciembre de 2025

NÚM. 80

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 86 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE SALUD

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA D. EN C. ARMIDA ZÚNIGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDA POR LA LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. ELÍAS IBARRA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, CON LA ASISTENCIA DEL DR. HEBERT ISRAEL FLORES LEAL, COMISIONADO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE MICHOACÁN, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.
- II. En términos de lo que establece el artículo 17 bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.
- III. El 16 de marzo de 2012, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", y "LA ENTIDAD", el Acuerdo Marco de Coordinación, en

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, el que en su Cláusula Segunda establece que los instrumentos consensuales específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

- IV. **"LAS PARTES"** suscribieron el 11 de diciembre de 2023, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de **"LA ENTIDAD"** en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que le corresponda ejercer a **"LA SECRETARÍA"**.

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

- I.1 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitarios; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la LGS; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, se encuentra bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de **"LA SECRETARÍA"**.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- 1.3** La D. en C. Armida Zúñiga Estrada, fue designada Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII del RISS; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- 1.4** La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- 1.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los siguientes datos generados: Número de Suficiencia Presupuestaria: 09325, Folio de Autorización 15928 con cargo a la partida 43801 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, para la transferencia de los recursos con motivo del presente Convenio Específico.
- 1.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14,

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El L.A.E. Luis Navarro García, fue designado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, Secretario de Finanzas y Administración y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción I, 17, fracción II, y 19, fracción LII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2** El Dr. Elías Ibarra Torres, fue designado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante nombramientos de fecha 16 de julio de 2025, respectivamente, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, y por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 11, 12, fracción I, 17, fracción XIII, 33, fracciones II, XIX y XXVII, y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4º, fracciones II, 21, inciso A) fracción VI, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º y 11, fracción X, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán.
- II.3** El Dr. Hebert Israel Flores Leal, fue designado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Comisionado de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, mediante nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, y por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 40., fracción IV, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción I, 7 y 9, fracción X, de la Ley de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán.

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

- II.4** Dentro de las funciones del Comisionado de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, conforme a los acuerdos celebrados en la materia y con los lineamientos y procedimientos indicados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con los artículos 4 y 9 de la Ley de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 245, Centro Histórico de Morelia, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

III. La **"UNIDAD EJECUTORA"** declara que:

- III.1** De conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**, el Dr. Elias Ibarra Torres, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Michoacán, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, así como lo previsto en los artículos 7 y 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 3º y 11, del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 16 de julio de 2025.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales disponen que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán

l
a
T
d

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, debiendo sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; **"LAS PARTES"**, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tiene por objeto transferir recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
<p>"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios"</p> <p>(Regulación y Fomento Sanitarios)</p>	Ramo 12	<p>\$1,466,687.00</p> <p>(UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)</p>
<p>"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública"</p> <p>(Laboratorio Estatal de Salud Pública)</p>	Ramo 12	<p>\$580,343.00</p> <p>(QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)</p>
	TOTAL	<p>\$2,047,030.00</p> <p>(DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)</p>

"LAS PARTES" convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA", mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera

[Handwritten signature]

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los **Anexos 2 y 3** del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a **"LA ENTIDAD"** de esta transferencia.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **"UNIDAD EJECUTORA"**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"** deberá identificar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados, así como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **"UNIDAD EJECUTORA"** de esta transferencia.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, en apego a la legislación estatal aplicable, entregará mediante los instrumentos legales y trámites administrativos conducentes, los recursos federales que le hayan sido ministrados, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para que sean administrados por esta última con la finalidad de llevar a cabo las acciones relativas al objeto del presente Convenio Específico. Al efecto, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la entrega de los recursos federales a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; dicho informe deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de los recursos federales y sus rendimientos.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"** a la **"UNIDAD EJECUTORA"** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **"UNIDAD EJECUTORA"** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **"UNIDAD EJECUTORA"** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, en caso del incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

La Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde y según corresponda a lo referido en el **Anexo 4 "Programa, Responsables por Unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas"** del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

- III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **"Avance-Financiero 2025"**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3 "Avance-Financiero 2025"**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el **"Avance-Financiero 2025"** que presente **"LA ENTIDAD"**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

- IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de verificación, o en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.
- V. **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

previstos en el presente Convenio Específico y acorde al **Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”**.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **“LA ENTIDAD”** y valide **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, estas deberán solicitarse en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2025.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2025 que no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de **“LA SECRETARÍA”**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro,

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"** y en el presente Convenio Específico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, de **"LA ENTIDAD"**, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y,

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2025", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA**

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Permitir las visitas de verificación que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XVIII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIX. Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a "**LA ENTIDAD**", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "**LA ENTIDAD**".
- III. Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "**LA ENTIDAD**", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "**LA ENTIDAD**" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "**LA ENTIDAD**", no hayan sido ministrados a la "**UNIDAD EJECUTORA**", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **"LA SECRETARÍA"**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el **Anexo 4 "Programa, Responsables por Unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas"** de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por **"LA ENTIDAD"** en cumplimiento del **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

**LA COMISIONADA FEDERAL
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA
ESTRADA**



L.A.E. LUIS NAVA RRO GARCÍA



COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

LIC. ALONDRA VIANNEY
SÁNCHEZ PAYAN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS
DE SALUD DE MICHOACÁN



DR. ELÍAS IBARRA TORRES

EL COMISIONADO DE LA COMISIÓN
ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE
MICHOACÁN



DR. HEBERT ISRAEL FLORES LEAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	\$183,901.00	\$120,590.00	\$304,491.00
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	\$25,626.00	\$18,089.00	\$43,715.00
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	\$43,715.00	\$30,148.00	\$73,863.00
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	\$43,715.00	\$30,148.00	\$73,863.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$171,842.00	\$105,517.00	\$277,359.00
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$73,862.00		\$73,862.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$81,399.00	\$54,266.00	\$135,665.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$126,620.00		\$126,620.00
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	\$63,310.00		\$63,310.00
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.			
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	\$58,034.00		\$58,034.00
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$485,378.00		\$485,378.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	\$26,379.00		\$26,379.00
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.			
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.			
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		\$221,585.00	\$221,585.00
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	\$30,148.00		\$30,148.00
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	\$52,758.00		\$52,758.00
TOTAL	\$1,466,687.00	\$580,343.00	\$2,047,030.00

POR "LA SECRETARÍA"
 LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
 RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"
 EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE
SALUD DE MICHOACÁN

DR. ELIAS IBARRA TORRES

EL COMISIONADO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE
MICHOACÁN

DR. HEBERT ISRAEL FLORES LEAL

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-15-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas		
				Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (tempacan y/o acopián) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. 2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas. 3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. 4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. 5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. 6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. 7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas. 8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales. 9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas. 10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. 11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario. 12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin (LESP). 13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. 14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	2		2		
		10		10		
		1		1		
		110	45	155		
		1	1	2		
		1	1	2		
		1	1	2		
		1	1	2		
		3	4	7		
		20		20		
		110	45	155		
		3	3	6		

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas		
				Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP. 16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. 17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. 18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. 19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. 20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. 21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (muestras para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS. 22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	2	2	4		
		1	1	2		
		4	4	8		
		1	1	2		
		3	3	6		
		2	2	4		
		3	3	6		
		4	4	8		

T A

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOCINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas		TOTAL
				Nov	DIC	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.			23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.			
			24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.			
			25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.			
			26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadores y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2		2
			27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.			
			28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.			
			29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	3	2	5
			30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de dilución, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	7
			31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4		4
			32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.			

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas		TOTAL
				Nov	DIC	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.			33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.			
			34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.			
			35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.	1	1	2
			36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	3	4	7
			37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de dilución, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	2	5
38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3	4	7			
39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas		TOTAL
				Nov	DIC	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).			40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.			
			41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de coliformes fecales o Escherichia coli y Guardia lambda realizado en la entidad federativa.	1	1	2
			42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acusos de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Guardia lambda así como de las acciones realizadas.	1	1	2
			43. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acusos de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Guardia lambda así como de las acciones realizadas.			

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ALISTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍAZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25

Programa Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Medias		TOTAL	
			Nov	Dic		
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Guardia lambda realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.		1	1	
		44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.				
		45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.				
		46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.		1	1	2
		47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados en agua de uso y consumo.		1	1	2
		48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.		1	1	2
		49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.		1	1	2
		50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados en agua de uso y consumo (tomadas domiciliarias y plantas potabilizadoras).			1	1
		51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.				
		52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo preventivo de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			1	1
		53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.				
		54. Enviar a la COFEPRIS el Informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.		1	1	2
		55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasan el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.			1	1
		56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.			1	1
		57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidas en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.				
		58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.		1		1
		59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.				
60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaran el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.						
61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.						
62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.						
64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.						
65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados estén por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.		20%	20%	20%		
66. Realizar el análisis de Guardia Lambda de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.						
67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.		23	23	46		
68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.		2	2	4		
69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.		90		90		
70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.						
71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COPEPRIS-CETR-MICH.-16-25

Programa Objetivo Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas		TOTAL
		Nov	Dic	
	72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.			
	73. Elaborar el reporte de implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	1		1
	74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1		1
	75. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	3		3
	76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.			
	77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.			
	78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	1		1
	79. Participar en la reunión nacional.			
	80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	2
	81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025.		1	1
	82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	7

Programa Objetivo Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas		TOTAL
		Nov	Dic	
	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.			
	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	120	120	240
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	5	5	10
	83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	10
	84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	10
	85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	10	10	20
	86. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bases de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3	2	5
	87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y fomento de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	35		35
	88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clostridium en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3	5	8
	89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, albergos, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	3	8
	90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	3	8
	91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	3	8
	92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clostridium en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	35		35

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPERAN QUE LA COPEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, OBRARÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONTRATO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPITO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Metas		TOTAL
			Nov	Dic	
APCRS					
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.					
Actividad Específica					
93.	Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.				
94.	Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.				
95.	Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.		7		7
96.	Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.		5	5	10
97.	Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.		1	5	5
98.	Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.		1		1
99.	Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.		1		1
100.	Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.		1		1
101.	Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.				
102.	Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.		100%	100%	100%
103.	Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.		100%	100%	100%
104.	Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.		100%	100%	100%
105.	Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.		3	3	6
106.	Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.		1		1
107.	Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.		2		2
108.	Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.		1	1	2
109.	Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.		2	2	4
110.	Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.			1	1
LESP					
Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.					
Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.					
Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.					
Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.					
Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.					
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.					
Actividad Específica					
116.	Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC.				
117.	Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.				
118.	Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).		1		1
119.	Presentar la planeación estratégica en el SGC para el SGC.				
120.	Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.				
121.	Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.				
122.	Ratificar y/o Actualizar la Filosofía de la Calidad.				
123.	Revisar, actualizar y difundir las Características.				

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y LINEAS ESPECÍFICAS DICHAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ARTÍCULO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍE 2 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas			TOTAL
				Nov	Dic		
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.	1		1	
			125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC		1	1	
			126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	3		3	
			127. Documentar la planificación de los cambios.	1		1	
			128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.				
			129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.				
			130. Reportar el desempeño de los procesos.	2	1	3	
			131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.				
			132. Dar seguimiento al cierre de la Auditorías.				
			133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.		2	2	
			134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 3001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.		5	5	
			135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.				

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas			TOTAL
				Nov	Dic		
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.				
			137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron bajo de los sistemas de COFEPRIS.		1	1	
			138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.		1	1	

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas			TOTAL
				Nov	Dic		
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.		139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.				
			140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones y el Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.				
			141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud.				
			142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones y el Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.	100%	100%	100%	
			143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigidos al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.	5		5	

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A

 T

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-MICH-16-25

Table with columns: Programa, Objetivo, Objetivo Especifico, Actividad Especifica, Metas (Nov, Dic, TOTAL), and a list of activities (144-149) related to emergency response and health services.

Table with columns: Programa, Objetivo, Objetivo Especifico, Actividad Especifica, Metas (Nov, Dic, TOTAL), and a list of activities (150-160) related to validation, evaluation, and reporting of health services.

Table with columns: Programa, Objetivo, Objetivo Especifico, Actividad Especifica, Metas (Nov, Dic, TOTAL), and a list of activities (161-167) related to antibiotic resistance and product quality control.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESNTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBIRÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTISMO REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Metas		
			Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.					
Actividad Específica					
168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.					
169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cumplan con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso de la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.					
170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.					
171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.					
APCRS			1	1	2

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Metas		
			Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).					
Actividad Específica					
172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-análisis, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.					
173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.					
174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.					
175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.					
LESP			1	1	2

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Metas		
			Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.					
Actividad Específica					
176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.					
177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.					
178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.					
179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.					
180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.					
APCRS			3	3	6
			2	2	4
			1	1	2
181. Realizar el Vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.					
182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.					
			1	1	2

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE JURISDICCIONALES PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍAZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

(Handwritten signatures and initials)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas		TOTAL
				Nov	Dic	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales; la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.						
183. Elaboración del patrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.						
184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgo a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.						
185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.						
186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada.						
187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.						
188. Concentración con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.						
189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.						
190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada.						

APCS

POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

D. EN C. ARMIDA ZÓÑIGA ESTRADA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA VIANEY SANCHEZ PAYAN

POE "LA ENTIDAD"
 EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
 DR. ELIAS IBARRA TORRES

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

T

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y Fomento Sanitarios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE MICHOACÁN



DR. HENRY ARAEZ FLORES



LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

HOJA DE TÉRMINOS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 3
 AVANCE FINANCIERO 2025

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Especiales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COEPRES-CETR-MICHL-16-25

Programa Objetivo Específico	Fortalecimiento al Sistema Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.			OBSERVACIONES
	AUTORIZADO	IMPORTE COMPROMISADO		
		MES 1	MES 2	
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluido durante las emergencias sanitarias.				
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Focinfectos Algales Nocivos (Mareas Rojas), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.				
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y yodo) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluido durante las emergencias sanitarias.				
Establecer actividades coordinadas en materia de brotes que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos líquidos no sometidos a tratamiento térmico.				
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).				
Incrementar el número de notificaciones de ESASIS, RAMS e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.				
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.				
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.				
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigentes.				
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnología de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.				
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Sanitario a través de la CTS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COEPRES.				
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de zoonosis, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitalizaciones (nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.				
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de saludables de autorización y supervisión de órdenes de visitas de verificación.				
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.				
Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y evaluar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COEPRES.				
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAM) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).				
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.				
Informar a la población afuera sobre los riesgos por el uso de computadores de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.				


 POR "LA ENTIDAD"
 EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 L.A.E. LUIS NAVARRO GARCIA

POR "LA SECRETARÍA"
 LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 D. EN C. ARNIDA ZUÑIGA ESTRADA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COEPRES Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 3
AVANCE FINANCIERO 2025

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulatorios y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COREPRIS-CETR-MICH-16-25

POR "LA SECRETARÍA"
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA VANNERY SÁNCHEZ JAZÁN

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DR. ELÍAS IBARRA TARRÉS

EL COMISIONADO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE MICHOACÁN
DR. HERBERT ISRAEL TORRES LEAL

LOS REVISORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECIBOS OTORGADOS, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COSEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA MATRIZ PARA LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HAY DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

(Handwritten marks and signatures)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública))
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COEPRES-CETR-MICL-16-25

ANEXO 4
 PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	Encargado de la validación del catálogo de Insumos y Memoria de Cálculo	Comprobación física financiera		Encargado de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	Encargado del seguimiento de las Acciones de División	Coordinador	Encargada del control analítico	Coordinador
					UA	UA					
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	COS Y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COS, CEMAR, CCAVAC y CFS	COS, CEMAR, CCAVAC y CFS	CGSFS	CFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS, CCAVAC y COS Y CCAVAC	COS, CCAVAC y COS Y CCAVAC	CGSFS	CFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR, CCAVAC y COS, CFS y CCAVAC	CEMAR, CCAVAC y COS, CFS y CCAVAC	CGSFS	CFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR, CCAVAC y COS, CFS y CCAVAC	CEMAR, CCAVAC y COS, CFS y CCAVAC	CGSFS	CFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR, CCAVAC y COS, CFS y CCAVAC	CEMAR, CCAVAC y COS, CFS y CCAVAC	CGSFS	CFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Incrementar el número de notificaciones de ESARE, BARE e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS Y CCAVAC	COS Y CCAVAC	CGSFS	CFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Utilizar a la farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos, fomentar actividades de farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS Y CCAVAC	COS Y CCAVAC	CGSFS	CFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS Y CCAVAC	COS Y CCAVAC	CGSFS	CFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSFS	CGSFS	CGSFS	CFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos	CGSFS	CGSFS	CGSFS	CFS	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COEPRES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍAZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 4
PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COPEPIS-CETRMICH-16-25

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.				UA Encargada del control analítico	Coordinador
				Encargada de la validación del castigo de Insumos y Memoria de Cálculo	Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y cumplimiento de metas	Comprobación física financiera	Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y de órdenes y validación de los recursos de reintegro de los recursos financieros		
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de: desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario. Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de ordenes de vistas de verificación. Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana. Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposiciones a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COPEPIS. Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitarios; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TPA). Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos. Informar a la población afines sobre los riesgos por el uso de los productos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	COS y CES	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y de órdenes y validación de los recursos de reintegro de los recursos financieros	UA Encargada del cumplimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	Coordinador	
	CAS	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria	CGSFS	SG	CS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	CEMAR	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS/CCAYAC	CGSFS/CCAYAC	CGSFS	CGSFS	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	CCAYAC	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CGSFS/CCAYAC	CGSFS	CGSFS	CGSFS	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

POR "LA SECRETARÍA"
 LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

D. EN C. ARMIDA ZÚRIGA ESTRADA

PAR "LA ENTIDAD"
 EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

L. JAV. LUIS NAVARRO GARCÍA

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA YANNIET SÁNCHEZ PAVÁN

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COPEPIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE SE FIRMAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICOL-16-25

ANEXO 4
 PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

POR "LA ENTIDAD"
 EL COMISIONADO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
 SANITARIOS DE MICHOACÁN



DR. HERBERT ESPÍNDOLA PÉREZ LEAL



LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la elección y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo	Actividad específica	Partida específica	Insumo
APCRS	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	Papelaría; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (tempaican y/o acoplan) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	
APCRS	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26102; 26103; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MATERIALES Y ÚTILES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Insumos para impresoras; Memorias USB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pasillas DPD; Rojo fenol; Jabón; Gel antibacterial; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Combustible; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Coñas o cubrepelo; Cubrebocas; Goggles; Guantes de látex; Lintas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes; Casetas/peaje.
APCRS	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MEDICAMENTOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCAL, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelaría; Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Guantes; Cubrebocas; Lentes o goggles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdobado; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Colorímetro; Pasilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Bolsa para toma de muestra; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hieler; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Pícalieles; Espátula; Frascos de nálgene; Gel antibacterial; Gasolina; Lintas para vehículo; Guía de estalita para envío de muestras de alimentos; Impresión de material necesario para la toma de muestras; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Peaje; Gastos de camino; Caseta de Cuatrarpeaje.
APCRS	4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Papelaría; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
APCRS	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 32502; 33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MEDICAMENTOS; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCAL, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Coñas; Guantes; Cubrebocas; Lentes o goggles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdobado; Alcohol; Solución desinfectante; Colorímetro; Pasilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Kit de medición de cloro residual; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielo potable; Hieler; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Pícalieles; Espátula; Frascos de nálgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Lintas para vehículo; Guía de estalita; Impresión de sellos autoadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Arrendamiento de vehículos terrestres.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 26103; 27201; 29601; 31801; 32502; 33603; 33901; 35501; 39202. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS REQUISITOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, FERIALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA SECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA DE NOVENA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS; BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
APCRS	7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas	21101; 21401; 31603; 32301	21101; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Lápices; Papelería; Bolígrafos; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.	
APCRS	8. Envar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.	21101; 21401; 29601; 35501	21101; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y ACCESORIOS DE MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.	
APCRS	9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	21401; 21101; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	21101; 21401; 29601; 35501	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES; Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE ESPRIMERAS PÚBLICAS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES; PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Memorias USB; Cofias; Guantes; Etiqueta autoadherible; Bolsa para toma de muestra doble sello; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cagas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Gasolina; Guía de escala para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos autoadheribles; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Gastos de camino; Casaca/peaje; Papelería; Bolsas de cierre hermético estériles; Guantes de latex; Bolsas de polietileno transparente auto sellables estériles; Lápices; Papelería; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Cubrebocas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte.	
APCRS	10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES; Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE ESPRIMERAS PÚBLICAS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES; PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	NA	
APCRS	11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 35101	33604; 35101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folleto; Trípticos; Volantes; Carteles; Lunas; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paresiles; Prestación servicio para la contratación de periferico; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.	

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBTENERSE LA LEY FEDERAL DE AJUSTOS REPUBLICANOS 21101; 21201; 21401; 21501; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS REQUISITOS OTORGADOS A TRÁMÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBIERON DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTOS REPUBLICANOS, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL ÁMBITO DE SERVIDORES. EN LA FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PRODUCTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁMÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍAZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

[Handwritten signature and initials]

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
 PROGRAMA: COFREPR-CETR-MICH.-16-25
 CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	Partida específica
<p>Insumo</p> <p>Forceps acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar; Caldo de Müller-Kauffmann Tetratioato Novobiochita MKTr; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Triplicaseina C3; Caldo Tetratioato sin verde Brillante CT1; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilburan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Triptona o triplicosa; Alcohol al 70%; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de hierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de caseína; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico (anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Lactosa; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monoclorhidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiochita (sal sódica); O-Nitrofenil-D-galacturonato ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Púrpura de bromocresol; Reactivos para la reacción de Indol; Reactivo de Kovac o Erlich; Reactivos para la reacción VP (L-, naltol y KOH); Rolo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Sulfato de Hierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfato de bismuto (indicador); Tergitol 7 Anfónico; Antisuero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella diarizonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Lámpara UV; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentas de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Cita testigo; Cuchillo desechador; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC (E. coli); Caldo Lauril; Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Potatona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAMA; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Asas bacteriológicas; Vaso de lioadorado; Tijeras; Martillo; Descorchador de acero inoxidable; MIMBG medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua deionizada; Glutamato de sodio; L-Cisteína; L(-) Ácido aspártico; L(-) - Arginina; Timamina; Ácido nicotínico; Ácido pantoténico; Sulfato de magnesio sequehidratado; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Cloruro de amonio; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D- glucuronido ácido (BCIG); Dimetil sulfóxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29512 o ATCC 19433; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Probeta; Cámara húmeda; Caldo rojo de fenol (glucosa y manitol); Solución de telurito de potasio; Emulsión de yema de huevo; Solución reguladora de fosfatos; Agua peptonada; Plasma de Conejo con EDTA; Peróxido de hidrógeno al 3%; Reactivos para la tinción de Gram; Aceite de parafina o mineral estéril; Solución trazable para verificación de potenciómetro; Piruvato de sodio; Glicina; Cloruro de litio .6H2O; Infusión cerebro de ternero deshidratado; Infusión corazón de res deshidratado; Fosfato disódico; ADN de terno de camero; Cloruro de Calcio anhidro; Azul de toluidina O; Tris (hidroximetil aminometano); Fosfato monopotásico; S. aureus ATCC 6538; S. epidermidis ATCC 12228; S. aureus ATCC 25923; Caldo Infusión Cerebro Corazón; Reactivo para tinción de Gram; Cloruro de Litio; Telurito de Potasio; Sulfametazona; Digerido enzimático de tejido animal; Infusión deshidratada de cerebro de becerro; Infusión deshidratada de corazón de becerro; Fosfato monobásico disódico anhidro; Plasma de conejo deshidratado; Ácido Etilendiaminetetraacético; Fibrinógeno de bovino; Inhibidor de tripsina; Staphylococcus epidermidis WDCM 00036; Staphylococcus aureus WDCM 00034; Staphylococcus aureus WDCM 00032; Escherichia coli WDCM 00012; Escherichia coli WDCM 00013; Proteus mirabilis WDCM 00029; Staphylococcus saprophyticus WDCM 00159; Staphylococcus aureus WDCM 00035; Staphylococcus aureus WDCM 00090; Tubos de cultivo o de ensayo; Tubos para bioquímicas o ensayo; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Lessly; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornidina); Caldo Triptona; Caldo Soya Tripticasa (TSB); Caldo Rojo de Metilo; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornidina); Medio Base de Descarboxilasa; Proteosa peptona; Citrato de sodio dihidratado; Y Vogues Proskauer(RM-VP); Medio para prueba de movilidad (semisólido); Proteosa peptona; Citrato de sodio dihidratado; Sales biliares; Bilis de buey; Citrato ferrico; Azul de timol; Rojo de cresol; Celobiosas; Coloidina; Polimixina B; gelatina; Dextrosa; Tiosulfato de sodio; Trisona; Polipeptona; gelatina; Alcohol etílico; Alfa Naftol; Alcohol Etílico absoluto; N,N,N,N'-tetrametil-p-Fenilendiamino; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de metilo; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor y sellador; Tubos de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de malla; Varillas; Paillitos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad-1%; Cloruro de Sodio; Caldo T1N6; Caldo T1N3; Caldo T1N5; Caldo T1N10; Dig-11-4-UTP; CSPF; Caldo Urea; Bicarbonato de Sodio; Fitona; Soytona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeso; Cloruro de Hierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Sulfato de Polimixina B; Coliato</p>			
<p>PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</p>			
<p>13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.</p> <p>LESP</p>	<p>25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201</p>	<p>Claves de partida</p>	

IMPORTACIONES QUE DEBE OBSERVARSE LA EFECTIVA DE AUTENTICIDAD REPUBLICANA 31/01/13/2011 31/04/13/2011 32/02/13/2011 31/05/13/2011 31/08/13/2011 31/10/13/2011 31/12/13/2011 31/01/14/2014 31/03/14/2014 31/05/14/2014 31/08/14/2014 31/10/14/2014 31/12/14/2014 31/01/15/2015 31/03/15/2015 31/05/15/2015 31/08/15/2015 31/10/15/2015 31/12/15/2015 31/01/16/2016 31/03/16/2016 31/05/16/2016 31/08/16/2016 31/10/16/2016 31/12/16/2016 31/01/17/2017 31/03/17/2017 31/05/17/2017 31/08/17/2017 31/10/17/2017 31/12/17/2017 31/01/18/2018 31/03/18/2018 31/05/18/2018 31/08/18/2018 31/10/18/2018 31/12/18/2018 31/01/19/2019 31/03/19/2019 31/05/19/2019 31/08/19/2019 31/10/19/2019 31/12/19/2019 31/01/20/2020 31/03/20/2020 31/05/20/2020 31/08/20/2020 31/10/20/2020 31/12/20/2020 31/01/21/2021 31/03/21/2021 31/05/21/2021 31/08/21/2021 31/10/21/2021 31/12/21/2021 31/01/22/2022 31/03/22/2022 31/05/22/2022 31/08/22/2022 31/10/22/2022 31/12/22/2022 31/01/23/2023 31/03/23/2023 31/05/23/2023 31/08/23/2023 31/10/23/2023 31/12/23/2023 31/01/24/2024 31/03/24/2024 31/05/24/2024 31/08/24/2024 31/10/24/2024 31/12/24/2024 31/01/25/2025 31/03/25/2025 31/05/25/2025 31/08/25/2025 31/10/25/2025 31/12/25/2025

SECRETARÍA DE SALUD. A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJERCICIO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DEL GOBIERNO FEDERAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DERECHAN DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

T

T

T

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo	Objetivo Específico	Claves de partida	Partida específica
13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	de Sodio; Oxigalil; Glicerol; Antisuero polivalente V. cholerae 0139; Kit de detección de enterotoxina VET-RPLA TD920A; Acetato de amonio; Dodecil sulfato de sodio; Trizma Base; Cloruro de Magnesio; Proteínasa K; Solución de bloqueo; Anti-Fosfatasa digoxigénica alcalina; Fragmentos Fab; Reactivos para 1"ución de Gram; Termobloque; Termociclador; Congelador; Puntas para PCR con filtro libres de DNAsas y RNAsas; Tubos de polipropileno; Tiras 8 tubos; Oligonucleótido th 89F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido th 321R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido th 20F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido th 46F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido th 292R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido IAC 46F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido IAC 188R desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido th 884F desalado y concentración de trabajo 10µM; Oligonucleótido th 1091R desalado y concentración de trabajo 10µM; dNTPs, mezclados en la misma concentración 10mM; Potasio dihidrógeno fosfato; Agua grado PCR; Agua tipo I; Disolvo hidrógeno fosfato anhidro; E. coli ATCC 11229; Staphylococcus aureus ATCC 6538; Formato de sodio; Fosfato de Potasio Dibásico; Solución salina fisiológica; Varillas; Tween; Platinum Taq DNA polimerasa; Colorante ROX de referencia solo si se utiliza el ABI 7500; Autoclave; Balanza analítica; Balanza granataria; Baño de agua, Bomba, Caja de luz UV, Datalogger, Homogeneizador, Horno, Horno de microondas, Incubadora, Micropipetas, Motor de licuadora, Plataforma con agitación, Potenciometro, Refrigerador, Replicador, Selador de placas, Termómetro. Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cromatógrafo; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Campana de extracción; Balanza analítica; Cámara de vacío; Vortex; Micropipetas; Bomba; Vaso de precipitado; Manguera de succión; Columnas de C18; Puntas para micropipeta; Sistema de filtración al vacío; Tiras reactivas; Frasco TL; Matraz; Viales; Agua; grado HPLC; Metanol, grado HPLC; Acetato de Etilo, grado HPLC; Isoopropanol; Sulfato de sodio; Gas acarreador Helio de ultra alta pureza UN 10.46; Lindano, pureza >99.00%; 4'-DDD; pureza >99.00%; Endrin, pureza > 99.00%; Clorazina, pureza > 99.00%; Aldrin, pureza > 99.00%; Dieldrin, pureza > 99.00%; Pendimetalina, pureza > 99.00%; Trifluralina, pureza > 99.00%; Metoxifloro, pureza > 99.00%; Alacloro, pureza > 99.00%; Clordano, pureza > 99.00%; Sonticlor; Centrifuga; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Tubos para centrifuga; Jeringas; Cuchillo; Tablas de pizar; Espátula; Vasos; Microfiltros; Engarzadora; Liners; Conectores; Ferrules; Acetonitrilo; 2-Propanol; Agua Destionizada Tipo I; Acido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AOAC 2007.01; Kit de Limpieza QUECHERS Método AOAC 2007.01; Permetrina; Paratión; Diazinón; Malatión; Carbarilo; Oxamil; Balanza analítica, Baño ultrasónico, Bomba, Campana de extracción, Centrifuga, Cromatógrafo, Evaporador, Micropipetas, Motor de licuadora, Procesador de alimentos, Sonicator, Ultracongelador.
14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos minimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	25501; 25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES; ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21401; 31501; 31601; 36104; 36108; 36109; 36110; 36111; 36112; 36113; 36114; 36115; 36116; 36117; 36118; 36119; 36120; 36121; 36122; 36123; 36124; 36125; 36126; 36127; 36128; 36129; 36130; 36131; 36132; 36133; 36134; 36135; 36136; 36137; 36138; 36139; 36140; 36141; 36142; 36143; 36144; 36145; 36146; 36147; 36148; 36149; 36150; 36151; 36152; 36153; 36154; 36155; 36156; 36157; 36158; 36159; 36160; 36161; 36162; 36163; 36164; 36165; 36166; 36167; 36168; 36169; 36170; 36171; 36172; 36173; 36174; 36175; 36176; 36177; 36178; 36179; 36180; 36181; 36182; 36183; 36184; 36185; 36186; 36187; 36188; 36189; 36190; 36191; 36192; 36193; 36194; 36195; 36196; 36197; 36198; 36199; 36200; 36201; 36202; 36203; 36204; 36205; 36206; 36207; 36208; 36209; 36210; 36211; 36212; 36213; 36214; 36215; 36216; 36217; 36218; 36219; 36220; 36221; 36222; 36223; 36224; 36225; 36226; 36227; 36228; 36229; 36230; 36231; 36232; 36233; 36234; 36235; 36236; 36237; 36238; 36239; 36240; 36241; 36242; 36243; 36244; 36245; 36246; 36247; 36248; 36249; 36250; 36251; 36252; 36253; 36254; 36255; 36256; 36257; 36258; 36259; 36260; 36261; 36262; 36263; 36264; 36265; 36266; 36267; 36268; 36269; 36270; 36271; 36272; 36273; 36274; 36275; 36276; 36277; 36278; 36279; 36280; 36281; 36282; 36283; 36284; 36285; 36286; 36287; 36288; 36289; 36290; 36291; 36292; 36293; 36294; 36295; 36296; 36297; 36298; 36299; 36300; 36301; 36302; 36303; 36304; 36305; 36306; 36307; 36308; 36309; 36310; 36311; 36312; 36313; 36314; 36315; 36316; 36317; 36318; 36319; 36320; 36321; 36322; 36323; 36324; 36325; 36326; 36327; 36328; 36329; 36330; 36331; 36332; 36333; 36334; 36335; 36336; 36337; 36338; 36339; 36340; 36341; 36342; 36343; 36344; 36345; 36346; 36347; 36348; 36349; 36350; 36351; 36352; 36353; 36354; 36355; 36356; 36357; 36358; 36359; 36360; 36361; 36362; 36363; 36364; 36365; 36366; 36367; 36368; 36369; 36370; 36371; 36372; 36373; 36374; 36375; 36376; 36377; 36378; 36379; 36380; 36381; 36382; 36383; 36384; 36385; 36386; 36387; 36388; 36389; 36390; 36391; 36392; 36393; 36394; 36395; 36396; 36397; 36398; 36399; 36400; 36401; 36402; 36403; 36404; 36405; 36406; 36407; 36408; 36409; 36410; 36411; 36412; 36413; 36414; 36415; 36416; 36417; 36418; 36419; 36420; 36421; 36422; 36423; 36424; 36425; 36426; 36427; 36428; 36429; 36430; 36431; 36432; 36433; 36434; 36435; 36436; 36437; 36438; 36439; 36440; 36441; 36442; 36443; 36444; 36445; 36446; 36447; 36448; 36449; 36450; 36451; 36452; 36453; 36454; 36455; 36456; 36457; 36458; 36459; 36460; 36461; 36462; 36463; 36464; 36465; 36466; 36467; 36468; 36469; 36470; 36471; 36472; 36473; 36474; 36475; 36476; 36477; 36478; 36479; 36480; 36481; 36482; 36483; 36484; 36485; 36486; 36487; 36488; 36489; 36490; 36491; 36492; 36493; 36494; 36495; 36496; 36497; 36498; 36499; 36500; 36501; 36502; 36503; 36504; 36505; 36506; 36507; 36508; 36509; 36510; 36511; 36512; 36513; 36514; 36515; 36516; 36517; 36518; 36519; 36520; 36521; 36522; 36523; 36524; 36525; 36526; 36527; 36528; 36529; 36530; 36531; 36532; 36533; 36534; 36535; 36536; 36537; 36538; 36539; 36540; 36541; 36542; 36543; 36544; 36545; 36546; 36547; 36548; 36549; 36550; 36551; 36552; 36553; 36554; 36555; 36556; 36557; 36558; 36559; 36560; 36561; 36562; 36563; 36564; 36565; 36566; 36567; 36568; 36569; 36570; 36571; 36572; 36573; 36574; 36575; 36576; 36577; 36578; 36579; 36580; 36581; 36582; 36583; 36584; 36585; 36586; 36587; 36588; 36589; 36590; 36591; 36592; 36593; 36594; 36595; 36596; 36597; 36598; 36599; 36600; 36601; 36602; 36603; 36604; 36605; 36606; 36607; 36608; 36609; 36610; 36611; 36612; 36613; 36614; 36615; 36616; 36617; 36618; 36619; 36620; 36621; 36622; 36623; 36624; 36625; 36626; 36627; 36628; 36629; 36630; 36631; 36632; 36633; 36634; 36635; 36636; 36637; 36638; 36639; 36640; 36641; 36642; 36643; 36644; 36645; 36646; 36647; 36648; 36649; 36650; 36651; 36652; 36653; 36654; 36655; 36656; 36657; 36658; 36659; 36660; 36661; 36662; 36663; 36664; 36665; 36666; 36667; 36668; 36669; 36670; 36671; 36672; 36673; 36674; 36675; 36676; 36677; 36678; 36679; 36680; 36681; 36682; 36683; 36684; 36685; 36686; 36687; 36688; 36689; 36690; 36691; 36692; 36693; 36694; 36695; 36696; 36697; 36698; 36699; 36700; 36701; 36702; 36703; 36704; 36705; 36706; 36707; 36708; 36709; 36710; 36711; 36712; 36713; 36714; 36715; 36716; 36717; 36718; 36719; 36720; 36721; 36722; 36723; 36724; 36725; 36726; 36727; 36728; 36729; 36730; 36731; 36732; 36733; 36734; 36735; 36736; 36737; 36738; 36739; 36740; 36741; 36742; 36743; 36744; 36745; 36746; 36747; 36748; 36749; 36750; 36751; 36752; 36753; 36754; 36755; 36756; 36757; 36758; 36759; 36760; 36761; 36762; 36763; 36764; 36765; 36766; 36767; 36768; 36769; 36770; 36771; 36772; 36773; 36774; 36775; 36776; 36777; 36778; 36779; 36780; 36781; 36782; 36783; 36784; 36785; 36786; 36787; 36788; 36789; 36790; 36791; 36792; 36793; 36794; 36795; 36796; 36797; 36798; 36799; 36800; 36801; 36802; 36803; 36804; 36805; 36806; 36807; 36808; 36809; 36810; 36811; 36812; 36813; 36814; 36815; 36816; 36817; 36818; 36819; 36820; 36821; 36822; 36823; 36824; 36825; 36826; 36827; 36828; 36829; 36830; 36831; 36832; 36833; 36834; 36835; 36836; 36837; 36838; 36839; 36840; 36841; 36842; 36843; 36844; 36845; 36846; 36847; 36848; 36849; 36850; 36851; 36852; 36853; 36854; 36855; 36856; 36857; 36858; 36859; 36860; 36861; 36862; 36863; 36864; 36865; 36866; 36867; 36868; 36869; 36870; 36871; 36872; 36873; 36874; 36875; 36876; 36877; 36878; 36879; 36880; 36881; 36882; 36883; 36884; 36885; 36886; 36887; 36888; 36889; 36890; 36891; 36892; 36893; 36894; 36895; 36896; 36897; 36898; 36899; 36900; 36901; 36902; 36903; 36904; 36905; 36906; 36907; 36908; 36909; 36910; 36911; 36912; 36913; 36914; 36915; 36916; 36917; 36918; 36919; 36920; 36921; 36922; 36923; 36924; 36925; 36926; 36927; 36928; 36929; 36930; 36931; 36932; 36933; 36934; 36935; 36936; 36937; 36938; 36939; 36940; 36941; 36942; 36943; 36944; 36945; 36946; 36947; 36948; 36949; 36950; 36951; 36952; 36953; 36954; 36955; 36956; 36957; 36958; 36959; 36960; 36961; 36962; 36963; 36964; 36965; 36966; 36967; 36968; 36969; 36970; 36971; 36972; 36973; 36974; 36975; 36976; 36977; 36978; 36979; 36980; 36981; 36982; 36983; 36984; 36985; 36986; 36987; 36988; 36989; 36990; 36991; 36992; 36993; 36994; 36995; 36996; 36997; 36998; 36999; 37000; 37001; 37002; 37003; 37004; 37005; 37006; 37007; 37008; 37009; 37010; 37011; 37012; 37013; 37014; 37015; 37016; 37017; 37018; 37019; 37020; 37021; 37022; 37023; 37024; 37025; 37026; 37027; 37028; 37029; 37030; 37031; 37032; 37033; 37034; 37035; 37036; 37037; 37038; 37039; 37040; 37041; 37042; 37043; 37044; 37045; 37046; 37047; 37048; 37049; 37050; 37051; 37052; 37053; 37054; 37055; 37056; 37057; 37058; 37059; 37060; 37061; 37062; 37063; 37064; 37065; 37066; 37067; 37068; 37069; 37070; 37071; 37072; 37073; 37074; 37075; 37076; 37077; 37078; 37079; 37080; 37081; 37082; 37083; 37084; 37085; 37086; 37087; 37088; 37089; 37090; 37091; 37092; 37093; 37094; 37095; 37096; 37097; 37098; 37099; 37100; 37101; 37102; 37103; 37104; 37105; 37106; 37107; 37108; 37109; 37110; 37111; 37112; 37113; 37114; 37115; 37116; 37117; 37118; 37119; 37120; 37121; 37122; 37123; 37124; 37125; 37126; 37127; 37128; 37129; 37130; 37131; 37132; 37133; 37134; 37135; 37136; 37137; 37138; 37139; 37140; 37141; 37142; 37143; 37144; 37145; 37146; 37147; 37148; 37149; 37150; 37151; 37152; 37153; 37154; 37155; 37156; 37157; 37158; 37159; 37160; 37161; 37162; 37163; 37164; 37165; 37166; 37167; 37168; 37169; 37170; 37171; 37172; 37173; 37174; 37175; 37176; 37177; 37178; 37179; 37180; 37181; 37182; 37183; 37184; 37185; 37186; 37187; 37188; 37189; 37190; 37191; 37192; 37193; 37194; 37195; 37196; 37197; 37198; 37199; 37200; 37201; 37202; 37203; 37204; 37205; 37206; 37207; 37208; 37209; 37210; 37211; 37212; 37213; 37214; 37215; 37216; 37217; 37218; 37219; 37220; 37221; 37222; 37223; 37224; 37225; 37226; 37227; 37228; 37229; 37230; 37231; 37232; 37233; 37234; 37235; 37236; 37237; 37238; 37239; 37240; 37241; 37242; 37243; 37244; 37245; 37246; 37247; 37248; 37249; 37250; 37251; 37252; 37253; 37254; 37255; 37256; 37257; 37258; 37259; 37260; 37261; 37262; 37263; 37264; 37265; 37266; 37267; 37268; 37269; 37270; 37271; 37272; 37273; 37274; 37275; 37276; 37277; 37278; 37279; 37280; 37281; 37282; 37283; 37284; 37285; 37286; 37287; 37288; 37289; 37290; 37291; 37292; 37293; 37294; 37295; 37296; 37297; 37298; 37299; 37300; 37301; 37302; 37303; 37304; 37305; 37306; 37307; 37308; 37309; 37310; 37311; 37312; 37313; 37314; 37315; 37316; 37317; 37318; 37319; 37320; 37321; 37322; 37323; 37324; 37325; 37326; 37327; 37328; 37329; 37330; 37331; 37332; 37333; 37334; 37335; 37336; 37337; 37338; 37339; 37340; 37341; 37342; 37343; 37344; 37345; 37346; 37347; 37348; 37349; 37350; 37351; 37352; 37353; 37354; 37355; 37356; 37357; 37358; 37359; 37360; 37361; 37362; 37363; 37364; 37365; 37366; 37367; 37368; 37369; 37370; 37371; 37372; 37373; 37374; 37375; 37376; 37377; 37378; 37379; 37380; 37381; 37382; 37383; 37384; 37385; 37386; 37387; 37388; 37389; 37390; 37391; 37392; 37393; 37394; 37395; 37396; 37397; 37398; 37399; 37400; 37401; 37402; 37403; 37404; 37405; 37406; 37407; 37408; 37409; 37410; 37411; 37412; 37413; 37414; 37415; 37416; 37417; 37418; 37419; 37420; 37421; 37422; 37423; 37424; 37425; 37426; 37427; 37428; 37429; 37430; 37431; 37432; 37433; 37434; 37435; 37436; 37437; 37438; 37439; 37440; 37441; 37442; 37443; 37444; 37445; 37446; 37447; 37448; 37449; 37450; 37451; 37452; 37453; 37454; 37455; 37456; 37457; 37458; 37459; 37460; 37461; 37462; 37463; 37464; 37465; 37466; 37467; 37468; 37469; 37470; 37471; 37472; 37473; 37474; 37475; 37476; 37477; 37478; 37479; 37480; 37481; 37482; 37483; 37484; 37485; 37486; 37487; 37488; 37489; 37490; 37491; 37492; 37493; 37494; 37495; 37496; 37497; 37498; 37499; 37500; 37501; 37502; 37503; 37504; 37505; 37506; 37507; 37508; 37509; 37510; 37511; 37512; 37513; 37514; 37515; 37516; 37517; 37518; 37519; 37520; 37521; 37522; 37523; 37524; 37525; 37526; 37527; 37528; 37529; 37530; 37531; 37532; 37533; 37534; 37535; 37536; 37537; 37538; 37539; 37540; 37541; 37542; 37543; 37544; 37545; 37546; 37547; 37548; 37549; 37550; 37551; 37552; 37553; 37554; 37555; 37556; 37557; 37558; 37559; 37560; 37561; 37562; 37563; 37564; 37565; 3756

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOCÁN DE OCAÏMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
		19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.		25101;25501;25901; 27201;35401;53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	<p>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.</p> <p>Claves de partida</p>
		20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.		25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	<p>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.</p> <p>Claves de partida</p>

PANTAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA 21 (V); 21301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 100608; 100609; 100610; 100611; 100612; 100613; 100614; 100615; 100616; 100617; 100618; 100619; 100620; 100621; 100622; 100623; 100624; 100625; 100626; 100627; 100628; 100629; 100630; 100631; 100632; 100633; 100634; 100635; 100636; 100637; 100638; 100639; 100640; 100641; 100642; 100643; 100644; 100645; 100646; 100647; 100648; 100649; 100650; 100651; 100652; 100653; 100654; 100655; 100656; 100657; 100658; 100659; 100660; 100661; 100662; 100663; 100664; 100665; 100666; 100667; 100668; 100669; 100670; 100671; 100672; 100673; 100674; 100675; 100676; 100677; 100678; 100679; 100680; 100681; 100682; 100683; 100684; 100685; 100686; 100687; 100688; 100689; 100690; 100691; 100692; 100693; 100694; 100695; 100696; 100697; 100698; 100699; 100700; 100701; 100702; 100703; 100704; 100705; 100706; 100707; 100708; 100709; 100710; 100711; 100712; 100713; 100714; 100715; 100716; 100717; 100718; 100719; 100720; 100721; 100722; 100723; 100724; 100725; 100726; 100727; 100728; 100729; 100730; 100731; 100732; 100733; 100734; 100735; 100736; 100737; 100738; 100739; 100740; 100741; 100742; 100743; 100744; 100745; 100746; 100747; 100748; 100749; 100750; 100751; 100752; 100753; 100754; 100755; 100756; 100757; 100758; 100759; 100760; 100761; 100762; 100763; 100764; 100765;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRS-MICH-16-25

Programa	Objetivo	Actividad específica	Partida específica	Insumo
				Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cronoalógrafa; Centrifuga; Campana de extracción; Lector profesional; Vortex; Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Motor de licuadora; Pipeteador; Servicios de instalación de equipo e instrumental médico. Balanza; Cronómetro; Tubos; Puntas para micropipeta; Viales; Filtro cromodiscos 0.45µm PVDF; Matríz; Columna analítica; Guarda-columna; Escobillones; Espátula; Forceps; Charolles; Paños; Vasos de licuadora; Contenedores estériles; Careta; Lentes de protección; Vaso de precipitado; Papel filtro; Tubos de centrifuga; Equipo de filtración para la fase móvil; Membrana de filtración; Tubos de polipropileno; Columnas Wydal; Precolumna y guardacolumna; Bureta; Frasco; Acetón nitrilo grado HPLC o UV; Metanol grado HPLC o UV; Ácido Trifluoroacético grado espectrofotométrico; L-triptófano; Solución estándar de referencia de 103.3 µg ácido domoico; Estándar secundario de ácido domoico; Fosfato de Potasio monobásico; Peptona; Cloruro de Sodio; Agua destilada; Kit Scotia Rapid Test-ASP; kit Reveal 2.0 ASP (Neogen Item 9560); Kit de arranque para biotoxinas marinas (Neogen Item 9563); Desionizador de agua; Baño de agua; Incubador; Lector de microplacas; Kit de ácido okadaico-PP2A de 96 pozos; Hidróxido de Sodio; Ácido Clorhídrico; Potenciómetro; Termómetro; Placa de calentamiento; Micropipeta; Magnetos; Tiras reactivas; Probeta; Pipeta; Guantes; Jeringas estériles; Aguas estériles del No. 26G; Vidrios de rebot; Jaulas; Balanzas; Agitador; Solución estándar de Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Solución buffer pH 7.0 con certificado trazable al NIST; Solución buffer pH 7.0 con certificado trazable al NIST; Agua desionizada; Kit AquaBC Rapid Testing PSP; Agitador de microplacas; Balanza analítica; Balanza granataria; Baño de agua; Campana de extracción; Centrifuga; Cronoalógrafa; Cronómetro; Desionizador de agua; Incubadora; Lector de microplacas; Lector profesional; Micropipetas; Motor de licuadora; Pipeteador; Placa de calentamiento; Potenciómetro; Refrigerador; Termómetro; Ultrasonificador; Vortex.
LESP	21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
LESP	22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	MATERIALES; ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	25501; 25901	

Programa	Objetivo	Actividad específica	Partida específica	Insumo
				Papelera; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatejos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 Tb; Arrendamiento de equipo de cómputo.
APCRS	23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		
APCRS	24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	21101; 21401; 31603; 32301	Arrendamiento de equipo de cómputo; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 Tb.
APCRS	25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES; ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES Y ÚTILES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AEROS, MÁRITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES; FORMAS VALORADAS; CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MÁRITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 32502; 33603; 35501; 39202	Papelería; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatejos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Memorias USB; Disco duro externo de 1 a 4 Tb; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo lenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadhesivos para muestreo; Actas de verificación; Solicitud de análisis; Ordenes; Clonados; Cédulas; Papel seguridad; Formato para solicitud de muestras; Fajillas; Cassias; Psej; Gastos de camino; Diversos impresos/ facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubrificantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTORIA REPUBLICANA; 31101; 31401; 31501; 31601; 31602; 31603; 31604; 32001; 32401; 32901; 32902; 32903; 32904; 32905; 32906; 32907; 32908; 32909; 32910; 32911; 32912; 32913; 32914; 32915; 32916; 32917; 32918; 32919; 32920; 32921; 32922; 32923; 32924; 32925; 32926; 32927; 32928; 32929; 32930; 32931; 32932; 32933; 32934; 32935; 32936; 32937; 32938; 32939; 32940; 32941; 32942; 32943; 32944; 32945; 32946; 32947; 32948; 32949; 32950; 32951; 32952; 32953; 32954; 32955; 32956; 32957; 32958; 32959; 32960; 32961; 32962; 32963; 32964; 32965; 32966; 32967; 32968; 32969; 32970; 32971; 32972; 32973; 32974; 32975; 32976; 32977; 32978; 32979; 32980; 32981; 32982; 32983; 32984; 32985; 32986; 32987; 32988; 32989; 32990; 32991; 32992; 32993; 32994; 32995; 32996; 32997; 32998; 32999; 33000; 33001; 33002; 33003; 33004; 33005; 33006; 33007; 33008; 33009; 33010; 33011; 33012; 33013; 33014; 33015; 33016; 33017; 33018; 33019; 33020; 33021; 33022; 33023; 33024; 33025; 33026; 33027; 33028; 33029; 33030; 33031; 33032; 33033; 33034; 33035; 33036; 33037; 33038; 33039; 33040; 33041; 33042; 33043; 33044; 33045; 33046; 33047; 33048; 33049; 33050; 33051; 33052; 33053; 33054; 33055; 33056; 33057; 33058; 33059; 33060; 33061; 33062; 33063; 33064; 33065; 33066; 33067; 33068; 33069; 33070; 33071; 33072; 33073; 33074; 33075; 33076; 33077; 33078; 33079; 33080; 33081; 33082; 33083; 33084; 33085; 33086; 33087; 33088; 33089; 33090; 33091; 33092; 33093; 33094; 33095; 33096; 33097; 33098; 33099; 33100; 33101; 33102; 33103; 33104; 33105; 33106; 33107; 33108; 33109; 33110; 33111; 33112; 33113; 33114; 33115; 33116; 33117; 33118; 33119; 33120; 33121; 33122; 33123; 33124; 33125; 33126; 33127; 33128; 33129; 33130; 33131; 33132; 33133; 33134; 33135; 33136; 33137; 33138; 33139; 33140; 33141; 33142; 33143; 33144; 33145; 33146; 33147; 33148; 33149; 33150; 33151; 33152; 33153; 33154; 33155; 33156; 33157; 33158; 33159; 33160; 33161; 33162; 33163; 33164; 33165; 33166; 33167; 33168; 33169; 33170; 33171; 33172; 33173; 33174; 33175; 33176; 33177; 33178; 33179; 33180; 33181; 33182; 33183; 33184; 33185; 33186; 33187; 33188; 33189; 33190; 33191; 33192; 33193; 33194; 33195; 33196; 33197; 33198; 33199; 33200; 33201; 33202; 33203; 33204; 33205; 33206; 33207; 33208; 33209; 33210; 33211; 33212; 33213; 33214; 33215; 33216; 33217; 33218; 33219; 33220; 33221; 33222; 33223; 33224; 33225; 33226; 33227; 33228; 33229; 33230; 33231; 33232; 33233; 33234; 33235; 33236; 33237; 33238; 33239; 33240; 33241; 33242; 33243; 33244; 33245; 33246; 33247; 33248; 33249; 33250; 33251; 33252; 33253; 33254; 33255; 33256; 33257; 33258; 33259; 33260; 33261; 33262; 33263; 33264; 33265; 33266; 33267; 33268; 33269; 33270; 33271; 33272; 33273; 33274; 33275; 33276; 33277; 33278; 33279; 33280; 33281; 33282; 33283; 33284; 33285; 33286; 33287; 33288; 33289; 33290; 33291; 33292; 33293; 33294; 33295; 33296; 33297; 33298; 33299; 33300; 33301; 33302; 33303; 33304; 33305; 33306; 33307; 33308; 33309; 33310; 33311; 33312; 33313; 33314; 33315; 33316; 33317; 33318; 33319; 33320; 33321; 33322; 33323; 33324; 33325; 33326; 33327; 33328; 33329; 33330; 33331; 33332; 33333; 33334; 33335; 33336; 33337; 33338; 33339; 33340; 33341; 33342; 33343; 33344; 33345; 33346; 33347; 33348; 33349; 33350; 33351; 33352; 33353; 33354; 33355; 33356; 33357; 33358; 33359; 33360; 33361; 33362; 33363; 33364; 33365; 33366; 33367; 33368; 33369; 33370; 33371; 33372; 33373; 33374; 33375; 33376; 33377; 33378; 33379; 33380; 33381; 33382; 33383; 33384; 33385; 33386; 33387; 33388; 33389; 33390; 33391; 33392; 33393; 33394; 33395; 33396; 33397; 33398; 33399; 33400; 33401; 33402; 33403; 33404; 33405; 33406; 33407; 33408; 33409; 33410; 33411; 33412; 33413; 33414; 33415; 33416; 33417; 33418; 33419; 33420; 33421; 33422; 33423; 33424; 33425; 33426; 33427; 33428; 33429; 33430; 33431; 33432; 33433; 33434; 33435; 33436; 33437; 33438; 33439; 33440; 33441; 33442; 33443; 33444; 33445; 33446; 33447; 33448; 33449; 33450; 33451; 33452; 33453; 33454; 33455; 33456; 33457; 33458; 33459; 33460; 33461; 33462; 33463; 33464; 33465; 33466; 33467; 33468; 33469; 33470; 33471; 33472; 33473; 33474; 33475; 33476; 33477; 33478; 33479; 33480; 33481; 33482; 33483; 33484; 33485; 33486; 33487; 33488; 33489; 33490; 33491; 33492; 33493; 33494; 33495; 33496; 33497; 33498; 33499; 33500; 33501; 33502; 33503; 33504; 33505; 33506; 33507; 33508; 33509; 33510; 33511; 33512; 33513; 33514; 33515; 33516; 33517; 33518; 33519; 33520; 33521; 33522; 33523; 33524; 33525; 33526; 33527; 33528; 33529; 33530; 33531; 33532; 33533; 33534; 33535; 33536; 33537; 33538; 33539; 33540; 33541; 33542; 33543; 33544; 33545; 33546; 33547; 33548; 33549; 33550; 33551; 33552; 33553; 33554; 33555; 33556; 33557; 33558; 33559; 33560; 33561; 33562; 33563; 33564; 33565; 33566; 33567; 33568; 33569; 33570; 33571; 33572; 33573; 33574; 33575; 33576; 33577; 33578; 33579; 33580; 33581; 33582; 33583; 33584; 33585; 33586; 33587; 33588; 33589; 33590; 33591; 33592; 33593; 33594; 33595; 33596; 33597; 33598; 33599; 33600; 33601; 33602; 33603; 33604; 33605; 33606; 33607; 33608; 33609; 33610; 33611; 33612; 33613; 33614; 33615; 33616; 33617; 33618; 33619; 33620; 33621; 33622; 33623; 33624; 33625; 33626; 33627; 33628; 33629; 33630; 33631; 33632; 33633; 33634; 33635; 33636; 33637; 33638; 33639; 33640; 33641; 33642; 33643; 33644; 33645; 33646; 33647; 33648; 33649; 33650; 33651; 33652; 33653; 33654; 33655; 33656; 33657; 33658; 33659; 33660; 33661; 33662; 33663; 33664; 33665; 33666; 33667; 33668; 33669; 33670; 33671; 33672; 33673; 33674; 33675; 33676; 33677; 33678; 33679; 33680; 33681; 33682; 33683; 33684; 33685; 33686; 33687; 33688; 33689; 33690; 33691; 33692; 33693; 33694; 33695; 33696; 33697; 33698; 33699; 33700; 33701; 33702; 33703; 33704; 33705; 33706; 33707; 33708; 33709; 33710; 33711; 33712; 33713; 33714; 33715; 33716; 33717; 33718; 33719; 33720; 33721; 33722; 33723; 33724; 33725; 33726; 33727; 33728; 33729; 33730; 33731; 33732; 33733; 33734; 33735; 33736; 33737; 33738; 33739; 33740; 33741; 33742; 33743; 33744; 33745; 33746; 33747; 33748; 33749; 33750; 33751; 33752; 33753; 33754; 33755; 33756; 33757; 33758; 33759; 33760; 33761; 33762; 33763; 33764; 33765; 33766; 33767; 33768; 33769; 33770; 33771; 33772; 33773; 33774; 33775; 33776; 33777; 33778; 33779; 33780; 33781; 33782; 33783; 33784; 33785; 33786; 33787; 33788; 33789; 33790; 33791; 33792; 33793; 33794; 33795; 33796; 33797; 33798; 33799; 33800; 33801; 33802; 33803; 33804; 33805; 33806; 33807; 33808; 33809; 33810; 33811; 33812; 33813; 33814; 33815; 33816; 33817; 33818; 33819; 33820; 33821; 33822; 33823; 33824; 33825; 33826; 33827; 33828; 33829; 33830; 33831; 33832; 33833; 33834; 33835; 33836; 33837; 33838; 33839; 33840; 33841; 33842; 33843; 33844; 33845; 33846; 33847; 33848; 33849; 33850; 33851; 33852; 33853; 33854; 33855; 33856; 33857; 33858; 33859; 33860; 33861; 33862; 33863; 33864; 33865; 33866; 33867; 33868; 33869; 33870; 33871; 33872; 33873; 33874; 33875; 33876; 33877; 33878; 33879; 33880; 33881; 33882; 33883; 33884; 33885; 33886; 33887; 33888; 33889; 33890; 33891; 33892; 33893; 33894; 33895; 33896; 33897; 33898; 33899; 33900; 33901; 33902; 33903; 33904; 33905; 33906; 33907; 33908; 33909; 33910; 33911; 33912; 33913; 33914; 33915; 33916; 33917; 33918; 33919; 33920; 33921; 33922; 33923; 33924; 33925; 33926; 33927; 33928; 33929; 33930; 33931; 33932; 33933; 33934; 33935; 33936; 33937; 33938; 33939; 33940; 33941; 33942; 33943; 33944; 33945; 33946; 33947; 33948; 33949; 33950; 33951; 33952; 33953; 33954; 33955; 33956; 33957; 33958; 33959; 33960; 33961; 33962; 33963; 33964; 33965; 33966; 33967; 33968; 33969; 33970; 33971; 33972; 33973; 33974; 33975; 33976; 33977; 33978; 33979; 33980; 33981; 33982; 33983; 33984; 33985; 33986; 33987; 33988; 33989; 33990; 33991; 33992; 33993; 33994; 33995; 33996; 33997; 33998; 33999; 34000; 34001; 34002; 34003; 34004; 34005; 34006; 34007; 34008; 34009; 34010; 34011; 34012; 34013; 34014; 34015; 34016; 34017; 34018; 34019; 34020; 34021; 34022; 34023; 34024; 34025; 34026; 34027; 34028; 34029; 34030; 34031; 34032; 34033; 34034; 34035; 34036; 34037; 34038; 34039; 34040; 34041; 34042; 34043; 34044; 34045; 34046; 34047; 34048; 34049; 34050; 34051; 34052; 34053; 34054; 34055; 34056; 34057; 34058; 34059; 34060; 34061; 34062; 34063; 34064; 34065; 34066; 34067; 34068; 34069; 34070; 34071; 34072; 34073; 34074; 34075; 34076; 34077; 34078; 34079; 34080; 34081; 34082; 34083; 34084; 34085; 34086; 34087; 34088; 34089; 34090; 34091; 34092; 34093; 34094; 34095; 34096; 34097; 34098; 34099; 34100; 34101; 34102; 34103; 34104; 34105; 34106; 34107; 34108; 34109; 34110; 34111; 34112; 34113; 34114; 34115; 34116; 34117; 34118; 34119; 34120; 34121; 34122; 34123; 34124; 34125; 34126; 34127; 34128; 34129; 34130; 34131; 34132; 34133; 34134; 34135; 34136; 34137; 34138; 34139; 34140; 34141; 34142; 34143; 34144; 34145; 34146; 34147; 34148; 34149; 34150; 34151; 34152; 34153; 34154; 34155; 34156; 34157; 34158; 34159; 34160; 34161; 34162; 34163; 34164; 34165; 34166; 34167; 34168; 34169; 34170; 34171; 34172; 34173; 34174; 34175; 34176; 34177; 34178; 34179; 34180; 34181; 34182; 34183; 34184; 34185; 34186; 34187; 34188; 34189; 34190; 34191; 34192; 34193; 34194; 34195; 34196; 34197; 34198; 34199; 34200; 34201; 34202; 34203; 34204; 34205; 34206; 34207; 34208; 34209; 34210; 34211; 34212; 34213; 34214; 34215; 34216; 34217; 34218; 34219; 34220; 34221; 34222; 34223; 34224; 34225; 34226; 34227; 34228; 34229; 34230; 34231; 34232; 34233; 34234; 34235; 34236; 34237; 34238; 34239; 34240; 34241; 34242; 34243; 34244; 34245; 34246; 34247; 34248; 34249; 34250; 34251; 34252; 34253; 34254; 34255; 34256; 34257; 34258; 34259; 34260; 34261; 34262; 34263; 34264; 34265; 34266; 34267; 34268; 34269; 34270; 34271; 34272; 34273; 34274; 34275; 34276; 34277; 34278; 34279; 3428

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16.25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
			Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la			
			ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
			Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.			
APCRS	26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor) en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.			21101;21601; 25401; 25501;26102; 27201; 32502;33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustible; Arrendamiento de vehículos terrestres; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Coñas o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelera; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio muestra; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevisos facturables de camino.
APCRS	27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.			21101;21401; 25101; 25501;26102; 32502; 33603; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelera; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Actas de verificación; Solicitud de análisis; Ordenes; Citatorios; Cédulas; Papel seguridad; Formato para solicitud de muestras; Fajillas; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevisos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta.
APCRS	28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (Zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.			21101;21601; 25401; 25501;26102; 27201; 32502;33603; 33901; 35501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustible; Arrendamiento de vehículos terrestres; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos; Colas o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelera; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevisos facturables de camino.
APCRS	29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.			21101;21401; 25501; 26102;31603; 32301; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelera; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 TB; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Etiqueta autoadherible; Casetas; Peaje; Gastos de camino; Diversos imprevisos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubricantes para vehículos.
APCRS	30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Foleros; Trípticos; Volantes; Carreles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibras para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA 21101; 21202; 21401; 21501; 26102; 31603; 31801; 31904; 32201; 32302; 32401; 32603; 32901; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 28101; 28104; 37204.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESERTE CONVONIO ESPECÍFICO ENTRE LA COEPRIS Y EL RECURSIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA EVITAR LA RECEPCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBIAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍE DE NOTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Fig. 10.12.2

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica
LESP 31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 35401; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
LESP 32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101;25501; 25901; 35401; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica
APCRS 33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
APCRS 34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.	21101;21201; 29401; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE CUENTAS PÚBLICAS, SUSPENDIDA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LAS CUALES SE ENCONTRAN LAS PARTIDAS DE GASTOS DE CAPITAL Y DE OPERACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE CUENTAS PÚBLICAS, SUSPENDIDA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LAS CUALES SE ENCONTRAN LAS PARTIDAS DE GASTOS DE CAPITAL Y DE OPERACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRAMICH-16-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer actividades coordinadas en materia de bruceosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.				
	35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.	21101;21201; 21301; 26102;29401; 31801; 35301;35501; 37201; 37501; 37901			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Combustible; Pago de servicio de transporte; Váticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frascos de boca ancha con tapa rosca estándar; Etiquetas autoadheribles; Gel refrigerante; Coadera de acero grado alimenticio; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofias; Cubrepalo; Guantes.
	36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101; 27201; 29401;31801; 33901; 35301;35501; 37201; 37501			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Cinta carnela; Marcatextos; Marcador; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Combustible; Pago de servicio de transporte; Váticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharón; Frascos de boca ancha con tapa rosca estándar; Etiquetas autoadheribles; Gel refrigerante; Coadera de acero grado alimenticio; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofias; Cubrepalo; Guantes.
	37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (bruceosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101			IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GOBIERNAMENTALES	Folleto; Trípticos; Volantes; Carteles; Lomas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.
	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201			MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Autoclave; Ultracongelador; Termociclador; Incubadora; Gabinete de bioseguridad; Centrífuga; Termomezclador; Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Análizador de fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de geles o transiluminador con luz UV; Microplipetas; Potenciómetro; Balanza granataria; Cronómetro; Incinerador; Microcentrifuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gasas; Gradilla; Guantes; Paños antiestáticos; Papel paraffilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapatones; Lentes de protección; Mascara de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol o Isopropanol al 70%; Hipoclorito de sodio al 1% (p/v) o al 10% (v/v); Enzima polimerasa Taqman ultrapura de inicio en callejón; BRU15711F qpc tga agc ttg cgg aca gc; BRU15711R qpc tca ccg ctg cga at; Sonda 15711 saq cca cca ccc gcc cat tat ggc 5TAM-3TAMRA; "Control Interno de Amplificación; Exogenous IPC Reagents VPC Probe, Cat. 4308321/4308323"; Solución amortiguadora PBS 1X comercial o preparado; Macia Maestra Taqman Environmental Master Mix 2.0; Solución amortiguadora para PCR 10X; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mm; dNTP's con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasivo ROX;25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarle al caldo Brucella Oxoid, Cat. 580209G; Polimixina B; Bacitracina; Nalidixico; Ácido nalidixico; Nistatina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Solución amortiguadora de carga 6x; Solución amortiguadora Tris Acetato-EDTA (TAE) 50X; Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (cristales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris-HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle -1956; Tubo para

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE ORDENARSE LA Ley FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA: 21101; 21201; 21301; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 37901; 38604; 38701; 39604. 39701; 53101; 53201.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS: OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTENIDO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DEL MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA Ley FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

Table with columns: Programa, Objetivo Especifico, Claves de partida, Partida específica, Insumo. Rows include activities like 'Enviar a la COFEPRIS el Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano...' and 'Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados del monitoreo de cloro residual libre...'

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTODIFENSA REPUBLICANA... LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRÁMÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO...

Handwritten signature and initials in blue ink.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).						
APCRS	46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101;21201;25501; 26102;27101;27201; 29401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES MENORES Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201; 29401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente; Tóner; Garrafones blancos de polietileno o polipropileno; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Frascos de vidrio color ámbar; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Perilla de seguridad; Guantes; Agua destilada; Pisseta; Hielera con llave de desagüe; Gel refrigerante; Hielo potable; Termómetro; Ácido nítrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón de teflón; Tiras reactivas para Ph; Etiquetas; Cinta de teflón; Cinta carrela transparente; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cascarobacas; Lentes de protección; Mascarella con respirador; Lantitas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Cascaropaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Fluor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro.	
APCRS	47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo.	21101;21201; 26102; 27101;27201;29401; 31801;33901; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES MENORES Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	21101;21201; 26102; 27101;27201;29401; 31801;33901; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.	
APCRS	48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201; 29401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES MENORES Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201; 29401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Folder; Sobres; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Garrafones blancos de polietileno o polipropileno; Ácido clorhídrico; Acetona; Pipetas; Guantes; Agua destilada; Pisseta; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico concentrado; Tubos o viales de vidrio; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cascarobacas; Lentes de protección; Mascarella con respirador; Libros; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Servicio de transporte; Hospedaje; Alimentación; Cascaropaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-2021 o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.	
APCRS	49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101;21201; 26102; 29401;31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	21101;21201; 26102; 29401;31801; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.	
APCRS	50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo (tomas domiciliarias y plantas potabilizadoras).	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	21101; 21201; 31801	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.	

PANTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL DE ALISTERIA DE ALISTERIA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL SECTOR DE JUSTICIA FEDERAL, PARA ESPERAR LA SECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Partida específica	Insumo
APCRS	51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad físico-química.			SERVICIOS DE INTERNET, MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo preacadémico de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Bolsas estériles; Helierra; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolent; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Lintanas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación
APCRS	53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Bolsas estériles; Helierra; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolent; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Lintanas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutos correspondientes.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasan el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.	21101; 31801		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Pago de servicio de transporte; Viáticos.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE DIENES DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA LABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE DIENES DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA FORTALECER LA RECEPCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

1 de 1

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Partida específica	
Claves de partida		Insumo	
APCRS	57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidas en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.	21101; 21201; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcadores; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.
APCRS	58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.	31603; 31101; 35301	Pago del servicio de internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcadores; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit coller; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Trajes de peto con botas; Llamas; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 26102; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcadores; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 26106; 26108; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32506; 32601; 32701; 32804; 32806; 32901; 32904; 32906; 33001; 33002; 33004; 33006; 33008; 33010; 33012; 33014; 33016; 33018; 33020; 33022; 33024; 33026; 33028; 33030; 33032; 33034; 33036; 33038; 33040; 33042; 33044; 33046; 33048; 33050; 33052; 33054; 33056; 33058; 33060; 33062; 33064; 33066; 33068; 33070; 33072; 33074; 33076; 33078; 33080; 33082; 33084; 33086; 33088; 33090; 33092; 33094; 33096; 33098; 33100; 33102; 33104; 33106; 33108; 33110; 33112; 33114; 33116; 33118; 33120; 33122; 33124; 33126; 33128; 33130; 33132; 33134; 33136; 33138; 33140; 33142; 33144; 33146; 33148; 33150; 33152; 33154; 33156; 33158; 33160; 33162; 33164; 33166; 33168; 33170; 33172; 33174; 33176; 33178; 33180; 33182; 33184; 33186; 33188; 33190; 33192; 33194; 33196; 33198; 33200; 33202; 33204; 33206; 33208; 33210; 33212; 33214; 33216; 33218; 33220; 33222; 33224; 33226; 33228; 33230; 33232; 33234; 33236; 33238; 33240; 33242; 33244; 33246; 33248; 33250; 33252; 33254; 33256; 33258; 33260; 33262; 33264; 33266; 33268; 33270; 33272; 33274; 33276; 33278; 33280; 33282; 33284; 33286; 33288; 33290; 33292; 33294; 33296; 33298; 33300; 33302; 33304; 33306; 33308; 33310; 33312; 33314; 33316; 33318; 33320; 33322; 33324; 33326; 33328; 33330; 33332; 33334; 33336; 33338; 33340; 33342; 33344; 33346; 33348; 33350; 33352; 33354; 33356; 33358; 33360; 33362; 33364; 33366; 33368; 33370; 33372; 33374; 33376; 33378; 33380; 33382; 33384; 33386; 33388; 33390; 33392; 33394; 33396; 33398; 33400; 33402; 33404; 33406; 33408; 33410; 33412; 33414; 33416; 33418; 33420; 33422; 33424; 33426; 33428; 33430; 33432; 33434; 33436; 33438; 33440; 33442; 33444; 33446; 33448; 33450; 33452; 33454; 33456; 33458; 33460; 33462; 33464; 33466; 33468; 33470; 33472; 33474; 33476; 33478; 33480; 33482; 33484; 33486; 33488; 33490; 33492; 33494; 33496; 33498; 33500; 33502; 33504; 33506; 33508; 33510; 33512; 33514; 33516; 33518; 33520; 33522; 33524; 33526; 33528; 33530; 33532; 33534; 33536; 33538; 33540; 33542; 33544; 33546; 33548; 33550; 33552; 33554; 33556; 33558; 33560; 33562; 33564; 33566; 33568; 33570; 33572; 33574; 33576; 33578; 33580; 33582; 33584; 33586; 33588; 33590; 33592; 33594; 33596; 33598; 33600; 33602; 33604; 33606; 33608; 33610; 33612; 33614; 33616; 33618; 33620; 33622; 33624; 33626; 33628; 33630; 33632; 33634; 33636; 33638; 33640; 33642; 33644; 33646; 33648; 33650; 33652; 33654; 33656; 33658; 33660; 33662; 33664; 33666; 33668; 33670; 33672; 33674; 33676; 33678; 33680; 33682; 33684; 33686; 33688; 33690; 33692; 33694; 33696; 33698; 33700; 33702; 33704; 33706; 33708; 33710; 33712; 33714; 33716; 33718; 33720; 33722; 33724; 33726; 33728; 33730; 33732; 33734; 33736; 33738; 33740; 33742; 33744; 33746; 33748; 33750; 33752; 33754; 33756; 33758; 33760; 33762; 33764; 33766; 33768; 33770; 33772; 33774; 33776; 33778; 33780; 33782; 33784; 33786; 33788; 33790; 33792; 33794; 33796; 33798; 33800; 33802; 33804; 33806; 33808; 33810; 33812; 33814; 33816; 33818; 33820; 33822; 33824; 33826; 33828; 33830; 33832; 33834; 33836; 33838; 33840; 33842; 33844; 33846; 33848; 33850; 33852; 33854; 33856; 33858; 33860; 33862; 33864; 33866; 33868; 33870; 33872; 33874; 33876; 33878; 33880; 33882; 33884; 33886; 33888; 33890; 33892; 33894; 33896; 33898; 33900; 33902; 33904; 33906; 33908; 33910; 33912; 33914; 33916; 33918; 33920; 33922; 33924; 33926; 33928; 33930; 33932; 33934; 33936; 33938; 33940; 33942; 33944; 33946; 33948; 33950; 33952; 33954; 33956; 33958; 33960; 33962; 33964; 33966; 33968; 33970; 33972; 33974; 33976; 33978; 33980; 33982; 33984; 33986; 33988; 33990; 33992; 33994; 33996; 33998; 34000; 34002; 34004; 34006; 34008; 34010; 34012; 34014; 34016; 34018; 34020; 34022; 34024; 34026; 34028; 34030; 34032; 34034; 34036; 34038; 34040; 34042; 34044; 34046; 34048; 34050; 34052; 34054; 34056; 34058; 34060; 34062; 34064; 34066; 34068; 34070; 34072; 34074; 34076; 34078; 34080; 34082; 34084; 34086; 34088; 34090; 34092; 34094; 34096; 34098; 34100; 34102; 34104; 34106; 34108; 34110; 34112; 34114; 34116; 34118; 34120; 34122; 34124; 34126; 34128; 34130; 34132; 34134; 34136; 34138; 34140; 34142; 34144; 34146; 34148; 34150; 34152; 34154; 34156; 34158; 34160; 34162; 34164; 34166; 34168; 34170; 34172; 34174; 34176; 34178; 34180; 34182; 34184; 34186; 34188; 34190; 34192; 34194; 34196; 34198; 34200; 34202; 34204; 34206; 34208; 34210; 34212; 34214; 34216; 34218; 34220; 34222; 34224; 34226; 34228; 34230; 34232; 34234; 34236; 34238; 34240; 34242; 34244; 34246; 34248; 34250; 34252; 34254; 34256; 34258; 34260; 34262; 34264; 34266; 34268; 34270; 34272; 34274; 34276; 34278; 34280; 34282; 34284; 34286; 34288; 34290; 34292; 34294; 34296; 34298; 34300; 34302; 34304; 34306; 34308; 34310; 34312; 34314; 34316; 34318; 34320; 34322; 34324; 34326; 34328; 34330; 34332; 34334; 34336; 34338; 34340; 34342; 34344; 34346; 34348; 34350; 34352; 34354; 34356; 34358; 34360; 34362; 34364; 34366; 34368; 34370; 34372; 34374; 34376; 34378; 34380; 34382; 34384; 34386; 34388; 34390; 34392; 34394; 34396; 34398; 34400; 34402; 34404; 34406; 34408; 34410; 34412; 34414; 34416; 34418; 34420; 34422; 34424; 34426; 34428; 34430; 34432; 34434; 34436; 34438; 34440; 34442; 34444; 34446; 34448; 34450; 34452; 34454; 34456; 34458; 34460; 34462; 34464; 34466; 34468; 34470; 34472; 34474; 34476; 34478; 34480; 34482; 34484; 34486; 34488; 34490; 34492; 34494; 34496; 34498; 34500; 34502; 34504; 34506; 34508; 34510; 34512; 34514; 34516; 34518; 34520; 34522; 34524; 34526; 34528; 34530; 34532; 34534; 34536; 34538; 34540; 34542; 34544; 34546; 34548; 34550; 34552; 34554; 34556; 34558; 34560; 34562; 34564; 34566; 34568; 34570; 34572; 34574; 34576; 34578; 34580; 34582; 34584; 34586; 34588; 34590; 34592; 34594; 34596; 34598; 34600; 34602; 34604; 34606; 34608; 34610; 34612; 34614; 34616; 34618; 34620; 34622; 34624; 34626; 34628; 34630; 34632; 34634; 34636; 34638; 34640; 34642; 34644; 34646; 34648; 34650; 34652; 34654; 34656; 34658; 34660; 34662; 34664; 34666; 34668; 34670; 34672; 34674; 34676; 34678; 34680; 34682; 34684; 34686; 34688; 34690; 34692; 34694; 34696; 34698; 34700; 34702; 34704; 34706; 34708; 34710; 34712; 34714; 34716; 34718; 34720; 34722; 34724; 34726; 34728; 34730; 34732; 34734; 34736; 34738; 34740; 34742; 34744; 34746; 34748; 34750; 34752; 34754; 34756; 34758; 34760; 34762; 34764; 34766; 34768; 34770; 34772; 34774; 34776; 34778; 34780; 34782; 34784; 34786; 34788; 34790; 34792; 34794; 34796; 34798; 34800; 34802; 34804; 34806; 34808; 34810; 34812; 34814; 34816; 34818; 34820; 34822; 34824; 34826; 34828; 34830; 34832; 34834; 34836; 34838; 34840; 34842; 34844; 34846; 34848; 34850; 34852; 34854; 34856; 34858; 34860; 34862; 34864; 34866; 34868; 34870; 34872; 34874; 34876; 34878; 34880; 34882; 34884; 34886; 34888; 34890; 34892; 34894; 34896; 34898; 34900; 34902; 34904; 34906; 34908; 34910; 34912; 34914; 34916; 34918; 34920; 34922; 34924; 34926; 34928; 34930; 34932; 34934; 34936; 34938; 34940; 34942; 34944; 34946; 34948; 34950; 34952; 34954; 34956; 34958; 34960; 34962; 34964; 34966; 34968; 34970; 34972; 34974; 34976; 34978; 34980; 34982; 34984; 34986; 34988; 34990; 34992; 34994; 34996; 34998; 35000.

“Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)”

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.						
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).						
APCRS			61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.	21101; 21201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápiques; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.
APCRS			62. Difundir con la autoridad correspondiente la débil de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápiques; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Váticos; Servicio de mensajería.
APCRS			63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.	21101; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápiques; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería.
APCRS			64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto; Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
LESP			65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gridilla; Caldo EC; Lactosa; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Vasos para licuadora; Tubos de ensayo; Caldo Lactosado; Caldo Lauril; Extracto de carne; Triptosa; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Asas bacteriológicas; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchar; Espátula; Licuadora; Agar eosina azul de metileno de Lewin (EMB-L); Caldo Lauril; Agar MacConkey; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Bacto lactosa; Bacto sales biliares No. 3; Pectinasa peptona o polipeptona; Peptona o gelatina; Rojo neutro; Cristal violeta; Esosina; Azul de metileno; Triptona o triptonasa; Terahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnésio Heptahidratado; Citrato de Sodio dicitratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Etanol 95%; Oxalato de amonio; Iodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio (KI); Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilumbiliferyl-beta-D-glicurónico (MUG); Microscopio estereoscópico; Propipeta; Contador; Bomba; Sistema de luz UV; Cucharón de acero inoxidable; Pichuelos; Destapador; Abrelatas de acero inoxidable; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraz; Botellas de borosilicato; Casitona; Tropeptona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato ácido de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Sulfato de Sodio; Fucsina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Cuchillo desenchador; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar Cuentas estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Caldo triptona al 1%; Indicador rojo de metilo; Autoclave; Horno; Termómetro; Potenciómetro; Baño de agua; Termómetro de inmersión total; Pipeteador; Balanzas granataria; Marco de pesas; Motor de licuadora; Propipeta; Balanza analítica; Contador de colonias; Agitador; Micropipetas; Sellador de placas; Microscopio estereoscópico; Contador; Bomba; Sistema de luz UV para esterilización de las unidades de filtración; Homogeneizador; Incubadora.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21401; 21501; 26104; 31602; 31801; 31904; 32201; 32301; 32506; 32601; 32701; 33604; 35001; 35301; 51501; 59001; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA. SUS URGENCIAS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORTALECER LA EFECTIVIDAD Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica
66. Realizar el análisis de Giardia Lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25501; 5901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501; 25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO. Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Botellas para centrifuga; Charola; Mango para bisturí; Tubos de centrifuga; Sifón; Navajas; Guantes; Sistema de vacío con trampa; Vaso de precipitado; Puntas; Formaldehído al 37% (VV); Tween 80 al 0.1%; Agua destilada grado reactivo; Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia; Termociclador; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; Kits SYBR Green qPCR para Giardia lamblia; Kits PCR punto final para Giardia lamblia; Centrífuga; Micropipeta; Vórtex; Termociclador.

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO. Campana de extracción; Muffa; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles Vycor; Sistema de reflujo; Varilla de plástico; Recipientes; Papel para filtrado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Agua destilada deionizada; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrito de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estahoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Píseta; Tubos de ensayo; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno fosfato; Ácido Clórico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disodio Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Agua destilada grado III; Etanol; Solución reguladora de pH; Bifalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraaborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Sistema de filtración; Membrana de celulosa; Sulfato de hidrácido; Hexametilentetramina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Tubos Nessler; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatinato de Potasio; Solución comercial; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica dehidratada de EDTA; Sulfato de Magnesio Hexahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Encromico negro T; Sal sódica; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad megohm-cm a 25°C de 0.2 min; Amoníaco concentrado; 2-Aminoetanol, libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil beteno; Fenolftaleína; Alcohol Etilico; Alcohol Isopropilico; Cloroforno grado espectralmétrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Electrodo; Bureta; Electrodo flujo; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido acético glacial; Ácido 1,2 ciclohexilendiaminotetracético (CDTA); Cloruro de sodio; Cromómetro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cucharrilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitruo de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Micropipeta; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis; Metanol; Microcistina-LR; Tosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Botulla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microsiringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Tubos de cultivo de fondo negro; Ácido ehidilaminotetracético; Ácido L-ascórbico; Argón; Crisales; Trizma preempaquetados; Microcistina-RR; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LF; Microcistina-LT; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrogeno; CZD5-Microcistina-LR; 2-cloracetamida; Puntas para micropipeta; Botellas vidrio ámbar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Dispositivo de SPE; Detector de UV/arrreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-LR; Microcistina-YD; Cromatografía; Columna cromatográfica de vidrio Longitud; Columnas capilares DB-VXR; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS para desilación al vacío; Dispositivo de desorción Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para desilación azeotrópica; Aparato para desilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Jeringas; Espátula acero inoxidable; Clorobenceno - d5 en

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS REQUISITOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTOSERVICIO REPUBLICANA, SUS ANEXOS Y EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
Fortalecimiento al Sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	67. Realizar los análisis de los parámetros físicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno (BBF); Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bifluoruro de sodio grado reactivo; Polimetilén glicol; Sustancias de referencia para Beneno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Hexadecano; Hexadecano; Charola de plástico; Descador; Sustancias de referencia para Xilenos; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Descador; Filtro; Papel mylar; Propipeta; Vasos; Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barniz transparente; Detergente; Naranja de Miello; Pulpa de papel; Púrpura de bromocresol; Equipo de filtración; Papel absorbente; Pinzas; Plancheta; Probeta; Esfera; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Microtopógrafo; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Centrifuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultrasonificador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Somicador; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.
68. Realizar los análisis de los parámetros físicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Equipos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrifuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Micropipetas; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas de reloj; Vidrios de reloj; Crisoles vycor; Sistema de refugio; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L. Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Acetone; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de sodio; Aire comprimido; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato de ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estanoico; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladit; Positivo de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador de vidrio; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Pasta; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Electrodo; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Soluciones patrón con pH 4.0 a 20°C; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno Italo; Ácido Clorhídrico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disolvido Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespatula; Cuchillo; Etanol; Solución reguladora de pH; Bifluoruro de Sodio; Celdas de vidrio; Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraaborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Membrana de celulosa; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Sistema de filtración; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatinato de Potasio; Solución comercial; Bureta; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica; Sulfato de Magnesio. Hepatohidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Eriocromo negro T; Sal sódica; Cloruro de Sodio; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistencia; Amoníaco concentrado; 2-Aminoetanol. libre de aluminio y Fenolftaleína; Alcohol Etilico; Alcohol Isopropilico; Clorofórmico; Termómetro; Fibras de vidrio; Sulfonato de alquil benceno. ABS; monobásico monohidratado; Agitador magnético; Cloruro de Sodio; Cloruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido 1,2 dicloroetilaminotetraacético; Cromómetro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cuchara medidora; Frasco; Nitrato de Sodio; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Botella de vidrio ámbar con tapa de rosca; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA. Adda Abbrax; Metanol; Microcistina-LR; Tosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Bquilla para manguera; Columna LC 8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación de muestras; Tapa GL45; Ácido etilendiaminotetraacético; Ácido L-ascórbico; Argón; Cristales Trizma preempaqueados; Microcistina-RR; Nodularina-LR; Microcistina-LR; Microcistina-LF; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Puntas para micropipeta; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de UV; Registro de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Cromatógrafo; Columna cromatográfica;			

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTIDERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 35104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32302; 32401; 32506; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37204; 37206; 37504; 38301; 31501; 32901; 39101; 41001; 42504.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE AUTIDERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICHAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PARA FORTALECER LA REGULACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOCÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COPERIS-CETRI-MICH.-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Partida específica	Insumo
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.					
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua)					
Claves de partida					
LES	88. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa	25501;25901; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		Columnas; capilares; DB-VRX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Espátula acero inoxidable; Jeringas; Clorobenceno- α - β -en un medio grado estándar; Estándar-4-Bromofluorobenceno(BFB); Estándar 1,4 -difluorobenceno -d $_6$; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas Inerte; Bisulfato de sodio grado referencia; Polifenilén glicol; Sustancias de referencia para Aftenos; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Descendedor; Equipo de filtración; Filtro 47 mm y 0.45 microm poro; Papel absorbente; Papel mylar; Plancheta; Propipeta; Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barm; transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pulpa de papel; Púrpura de bromocresol; Píntas; Probeta; Vasos;Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campaña de extracción; Mulla; Espectrómetro; Centrífuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y resiculator de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonticador; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.
LES	69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.	25101; 25501; 25401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave. Baño de agua, Horno, Incubadora, Balanza granataria, Propipetas, Asas bacteriológicas; Botellas para dilución; Cajas Petri 100mmx150mm; Gradilla; Pipetas; ABEA; BHI; Cálido azida de sodio; Vasos no fluorescentes; Charolas 51 caldas; Tubos de ensayo; Charolas 48 caldas pequeñas y 48 caldas grandes; Autoclaves; Baño de agua; Horno; Incubadora; Balanza granataria; Propipeta; Termómetro; Selladora de charolas de cuantificación; Lámpara de luz UV.
LES	70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 69.			
LES	71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	25101; 25501;25901; 27201; 35401;33101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Incubadora. Sellador de placas; Lámpara UV; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tiosulfato de sodio; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer, pH 7.2 \pm 0.2 (S); Agua Tipo 1 estéril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogenizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza analítica, Cinta testigo; Cuchara; Cuchillo desenchador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Frasco; Agar; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo tripton a 1%; Caldo verde brillante lactosa bili; Citrato de Simmons; Diluyente de solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Micropipetas; Cajas Petri; Tubos de ensayo; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cábina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; Desenchador; MANGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada; Tween 80; Agua deionizada; Glutámico de sodio; Lactosa; Peptona bacteriológica; Formato de sodio; L-Cisteína, L-L Actido aspártico; L(-) Arginina; Triamin; Ácido nicotínico; Actido pantoténico; Sulfato de magnesio septendecahidrato; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Púrpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales biliares No.-3.-5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D- glucuronido ácido (BCIG); Dimetil sulfoxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. fecalis ATCC 29912 o ATCC 19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturios; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Matríz; Vaso de licuadora; Marillón; Bolsas de polietileno; Mechero Bunsen; Asas bacteriológicas; Baño de agua; Homogenizador; Incubadora; Micropipetas; Homogenizador; Cábina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Termómetro; Motor de licuadora.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA: 21101; 31201; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100101; 100201; 100301; 100401; 100501; 100601; 100701; 100801; 100901; 101001; 101101; 101201; 101301; 101401; 101501; 101601; 101701; 101801; 101901; 102001; 102101; 102201; 102301; 102401; 102501; 102601; 102701; 102801; 102901; 103001; 103101; 103201; 103301; 103401; 103501; 103601; 103701; 103801; 103901; 104001; 104101; 104201; 104301; 104401; 104501; 104601; 104701; 104801; 104901; 105001; 105101; 105201; 105301; 105401; 105501; 105601; 105701; 105801; 105901; 106001; 106101; 106201; 106301; 106401; 106501; 106601; 106701; 106801; 106901; 107001; 107101; 107201; 107301; 107401; 107501; 107601; 107701; 107801; 107901; 108001; 108101; 108201; 108301; 108401; 108501; 108601; 108701; 108801; 108901; 109001; 109101; 109201; 109301; 109401; 109501; 109601; 109701; 109801; 109901; 110001; 110101; 110201; 110301; 110401; 110501; 110601; 110701; 110801; 110901; 111001; 111101; 111201; 111301; 111401; 111501; 111601; 111701; 111801; 111901; 112001; 112101; 112201; 112301; 112401; 112501; 112601; 112701; 112801; 112901; 113001; 113101; 113201; 113301; 113401; 113501; 113601; 113701; 113801; 113901; 114001; 114101; 114201; 114301; 114401; 114501; 114601; 114701; 114801; 114901; 115001; 115101; 115201; 115301; 115401; 115501; 115601; 115701; 115801; 115901; 116001; 116101; 116201; 116301; 116401; 116501; 116601; 116701; 116801; 116901; 117001; 117101; 117201; 117301; 117401; 117501; 117601; 117701; 117801; 117901; 118001; 118101; 118201; 118301; 118401; 118501; 118601; 118701; 118801; 118901; 119001; 119101; 119201; 119301; 119401; 119501; 119601; 119701; 119801; 119901; 120001; 120101; 120201; 120301; 120401; 120501; 120601; 120701; 120801; 120901; 121001; 121101; 121201; 121301; 121401; 121501; 121601; 121701; 121801; 121901; 122001; 122101; 122201; 122301; 122401; 122501; 122601; 122701; 122801; 122901; 123001; 123101; 123201; 123301; 123401; 123501; 123601; 123701; 123801; 123901; 124001; 124101; 124201; 124301; 124401; 124501; 124601; 124701; 124801; 124901; 125001; 125101; 125201; 125301; 125401; 125501; 125601; 125701; 125801; 125901; 126001; 126101; 126201; 126301; 126401; 126501; 126601; 126701; 126801; 126901; 127001; 127101; 127201; 127301; 127401; 127501; 127601; 127701; 127801; 127901; 128001; 128101; 128201; 128301; 128401; 128501; 128601; 128701; 128801; 128901; 129001; 129101; 129201; 129301; 129401; 129501; 129601; 129701; 129801; 129901; 130001; 130101; 130201; 130301; 130401; 130501; 130601; 130701; 130801; 130901; 131001; 131101; 131201; 131301; 131401; 131501; 131601; 131701; 131801; 131901; 132001; 132101; 132201; 132301; 132401; 132501; 132601; 132701; 132801; 132901; 133001; 133101; 133201; 133301; 133401; 133501; 133601; 133701; 133801; 133901; 134001; 134101; 134201; 134301; 134401; 134501; 134601; 134701; 134801; 134901; 135001; 135101; 135201; 135301; 135401; 135501; 135601; 135701; 135801; 135901; 136001; 136101; 136201; 136301; 136401; 136501; 136601; 136701; 136801; 136901; 137001; 137101; 137201; 137301; 137401; 137501; 137601; 137701; 137801; 137901; 138001; 138101; 138201; 138301; 138401; 138501; 138601; 138701; 138801; 138901; 139001; 139101; 139201; 139301; 139401; 139501; 139601; 139701; 139801; 139901; 140001; 140101; 140201; 140301; 140401; 140501; 140601; 140701; 140801; 140901; 141001; 141101; 141201; 141301; 141401; 141501; 141601; 141701; 141801; 141901; 142001; 142101; 142201; 142301; 142401; 142501; 142601; 142701; 142801; 142901; 143001; 143101; 143201; 143301; 143401; 143501; 143601; 143701; 143801; 143901; 144001; 144101; 144201; 144301; 144401; 144501; 144601; 144701; 144801; 144901; 145001; 145101; 145201; 145301; 145401; 145501; 145601; 145701; 145801; 145901; 146001; 146101; 146201; 146301; 146401; 146501; 146601; 146701; 146801; 146901; 147001; 147101; 147201; 147301; 147401; 147501; 147601; 147701; 147801; 147901; 148001; 148101; 148201; 148301; 148401; 148501; 148601; 148701; 148801; 148901; 149001; 149101; 149201; 149301; 149401; 149501; 149601; 149701; 149801; 149901; 150001; 150101; 150201; 150301; 150401; 150501; 150601; 150701; 150801; 150901; 151001; 151101; 151201; 151301; 151401; 151501; 151601; 151701; 151801; 151901; 152001; 152101; 152201; 152301; 152401; 152501; 152601; 152701; 152801; 152901; 153001; 153101; 153201; 153301; 153401; 153501; 153601; 153701; 153801; 153901; 154001; 154101; 154201; 154301; 154401; 154501; 154601; 154701; 154801; 154901; 155001; 155101; 155201; 155301; 155401; 155501; 155601; 155701; 155801; 155901; 156001; 156101; 156201; 156301; 156401; 156501; 156601; 156701; 156801; 156901; 157001; 157101; 157201; 157301; 157401; 157501; 157601; 157701; 157801; 157901; 158001; 158101; 158201; 158301; 158401; 158501; 158601;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOCÁN DE OCAMPO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de ESAVs, RAMs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica
76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y APCRS.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29601; 33604; 31603; 33605; 35301; 35501; 37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SERVICIOS DE INTERNET; INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES
77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 22106; 26104; 27101; 29401; 29601; 31602; 31603; 32201; 32302; 33604; 33605; 35501; 35301; 37201; 37102; 37504; 38301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; RENDIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES
		Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadores; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quiligrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Toner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apunadores; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Playas; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Trípticos; Carreles; Mantas; Gastos de difusión en medios masivos; Mantenimiento de computadores; Mantenimiento de impresoras; Lantias; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Pago del servicio de Internet; Viáticos; Pasajes.
		Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadores; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quiligrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Toner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apunadores; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Playas; Chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Trípticos; Carreles; Mantas; Gastos de difusión en medios masivos; Mantenimiento de computadores; Mantenimiento de impresoras; Lantias; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Pago del servicio de Internet; Viáticos; Pasajes.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 22106; 26104; 27101; 29401; 29601; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32302; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37504; 38301; 39202. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO INTERVIENE EN LA MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE BIENES Y PASAJES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CEBERÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA INSPECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, EL DÍE 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico	Incrementar el número de notificaciones de ESAVs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 33604; 35301; 35501; 37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Toner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntdadores; combustible; Playeras; Chalecos con logot oficiales; Mantenimiento para automóvil; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Mantenimiento de equipo de cómputo; Casaca/peaje; Viáticos; Pasajes.
79. Participar en la reunión nacional.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201; 37102; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Carpetas; Sellos; Sobres; Protectores de hoja; Toner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Playeras; Chalecos con logot oficiales; Cubrir costos de transporte; Boletos de avión; Viáticos.
80. Atender las solicitudes emitidas por el CNRP.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Toner; Tinta; Combustible; Playeras; Chalecos con logot oficiales; Cubrir costos de transporte.
81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnología realizadas en el 2025.	21101; 21201; 29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Toner; Tinta para fotocopiadoras e impresoras; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnología dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lomas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibrá para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de periferico; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 33604; 35301; 35501; 37201; 39202; 37504; 37604; 37701; 37804; 37901; 38004; 38101; 38204; 38301; 38404; 38504; 38604; 38701; 38804; 38901; 39004; 39101; 39204; 39301; 39404; 39501; 39604; 39701; 39804; 39901; 40004; 40101; 40204; 40301; 40404; 40501; 40604; 40701; 40804; 40901; 41004; 41101; 41204; 41301; 41404; 41501; 41604; 41701; 41804; 41901; 42004; 42101; 42204; 42301; 42404; 42501; 42604; 42701; 42804; 42901; 43004; 43101; 43204; 43301; 43404; 43501; 43604; 43701; 43804; 43901; 44004; 44101; 44204; 44301; 44404; 44501; 44604; 44701; 44804; 44901; 45004; 45101; 45204; 45301; 45404; 45501; 45604; 45701; 45804; 45901; 46004; 46101; 46204; 46301; 46404; 46501; 46604; 46701; 46804; 46901; 47004; 47101; 47204; 47301; 47404; 47501; 47604; 47701; 47804; 47901; 48004; 48101; 48204; 48301; 48404; 48501; 48604; 48701; 48804; 48901; 49004; 49101; 49204; 49301; 49404; 49501; 49604; 49701; 49804; 49901; 50004; 50101; 50204; 50301; 50404; 50501; 50604; 50701; 50804; 50901; 51004; 51101; 51204; 51301; 51404; 51501; 51604; 51701; 51804; 51901; 52004; 52101; 52204; 52301; 52404; 52501; 52604; 52701; 52804; 52901; 53004; 53101; 53204; 53301; 53404; 53501; 53604; 53701; 53804; 53901; 54004; 54101; 54204; 54301; 54404; 54501; 54604; 54701; 54804; 54901; 55004; 55101; 55204; 55301; 55404; 55501; 55604; 55701; 55804; 55901; 56004; 56101; 56204; 56301; 56404; 56501; 56604; 56701; 56804; 56901; 57004; 57101; 57204; 57301; 57404; 57501; 57604; 57701; 57804; 57901; 58004; 58101; 58204; 58301; 58404; 58501; 58604; 58701; 58804; 58901; 59004; 59101; 59204; 59301; 59404; 59501; 59604; 59701; 59804; 59901; 60004; 60101; 60204; 60301; 60404; 60501; 60604; 60701; 60804; 60901; 61004; 61101; 61204; 61301; 61404; 61501; 61604; 61701; 61804; 61901; 62004; 62101; 62204; 62301; 62404; 62501; 62604; 62701; 62804; 62901; 63004; 63101; 63204; 63301; 63404; 63501; 63604; 63701; 63804; 63901; 64004; 64101; 64204; 64301; 64404; 64501; 64604; 64701; 64804; 64901; 65004; 65101; 65204; 65301; 65404; 65501; 65604; 65701; 65804; 65901; 66004; 66101; 66204; 66301; 66404; 66501; 66604; 66701; 66804; 66901; 67004; 67101; 67204; 67301; 67404; 67501; 67604; 67701; 67804; 67901; 68004; 68101; 68204; 68301; 68404; 68501; 68604; 68701; 68804; 68901; 69004; 69101; 69204; 69301; 69404; 69501; 69604; 69701; 69804; 69901; 70004; 70101; 70204; 70301; 70404; 70501; 70604; 70701; 70804; 70901; 71004; 71101; 71204; 71301; 71404; 71501; 71604; 71701; 71804; 71901; 72004; 72101; 72204; 72301; 72404; 72501; 72604; 72701; 72804; 72901; 73004; 73101; 73204; 73301; 73404; 73501; 73604; 73701; 73804; 73901; 74004; 74101; 74204; 74301; 74404; 74501; 74604; 74701; 74804; 74901; 75004; 75101; 75204; 75301; 75404; 75501; 75604; 75701; 75804; 75901; 76004; 76101; 76204; 76301; 76404; 76501; 76604; 76701; 76804; 76901; 77004; 77101; 77204; 77301; 77404; 77501; 77604; 77701; 77804; 77901; 78004; 78101; 78204; 78301; 78404; 78501; 78604; 78701; 78804; 78901; 79004; 79101; 79204; 79301; 79404; 79501; 79604; 79701; 79804; 79901; 80004; 80101; 80204; 80301; 80404; 80501; 80604; 80701; 80804; 80901; 81004; 81101; 81204; 81301; 81404; 81501; 81604; 81701; 81804; 81901; 82004; 82101; 82204; 82301; 82404; 82501; 82604; 82701; 82804; 82901; 83004; 83101; 83204; 83301; 83404; 83501; 83604; 83701; 83804; 83901; 84004; 84101; 84204; 84301; 84404; 84501; 84604; 84701; 84804; 84901; 85004; 85101; 85204; 85301; 85404; 85501; 85604; 85701; 85804; 85901; 86004; 86101; 86204; 86301; 86404; 86501; 86604; 86701; 86804; 86901; 87004; 87101; 87204; 87301; 87404; 87501; 87604; 87701; 87804; 87901; 88004; 88101; 88204; 88301; 88404; 88501; 88604; 88701; 88804; 88901; 89004; 89101; 89204; 89301; 89404; 89501; 89604; 89701; 89804; 89901; 90004; 90101; 90204; 90301; 90404; 90501; 90604; 90701; 90804; 90901; 91004; 91101; 91204; 91301; 91404; 91501; 91604; 91701; 91804; 91901; 92004; 92101; 92204; 92301; 92404; 92501; 92604; 92701; 92804; 92901; 93004; 93101; 93204; 93301; 93404; 93501; 93604; 93701; 93804; 93901; 94004; 94101; 94204; 94301; 94404; 94501; 94604; 94701; 94804; 94901; 95004; 95101; 95204; 95301; 95404; 95501; 95604; 95701; 95804; 95901; 96004; 96101; 96204; 96301; 96404; 96501; 96604; 96701; 96804; 96901; 97004; 97101; 97204; 97301; 97404; 97501; 97604; 97701; 97804; 97901; 98004; 98101; 98204; 98301; 98404; 98501; 98604; 98701; 98804; 98901; 99004; 99101; 99204; 99301; 99404; 99501; 99604; 99701; 99804; 99901; 100004.

“Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)”

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAÏPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
86. Realizar vistas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101;27201; 29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS FISCALES; FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelera; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Toner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Herramientas auxiliares de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Bolas de hule; Mochilas; Prendas especiales de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Marfillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Raton; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casetas/peaje; Gastos de camino; Viáticos.
87. Realizar vistas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801; 32502;32701; 33603; 33604;35301; 35501; 37201;37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS FISCALES; FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	Papelera; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Toner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Herramientas auxiliares de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Bolas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Marfillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Raton; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Cámaras fotográficas.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31902; 31903; 31904; 32201; 32202; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 35202; 35301; 35302; 35303; 35304; 35305; 35306; 35307; 35308; 35309; 35310; 35311; 35312; 35313; 35314; 35315; 35316; 35317; 35318; 35319; 35320; 35321; 35322; 35323; 35324; 35325; 35326; 35327; 35328; 35329; 35330; 35331; 35332; 35333; 35334; 35335; 35336; 35337; 35338; 35339; 35340; 35341; 35342; 35343; 35344; 35345; 35346; 35347; 35348; 35349; 35350; 35351; 35352; 35353; 35354; 35355; 35356; 35357; 35358; 35359; 35360; 35361; 35362; 35363; 35364; 35365; 35366; 35367; 35368; 35369; 35370; 35371; 35372; 35373; 35374; 35375; 35376; 35377; 35378; 35379; 35380; 35381; 35382; 35383; 35384; 35385; 35386; 35387; 35388; 35389; 35390; 35391; 35392; 35393; 35394; 35395; 35396; 35397; 35398; 35399; 35400; 35401; 35402; 35403; 35404; 35405; 35406; 35407; 35408; 35409; 35410; 35411; 35412; 35413; 35414; 35415; 35416; 35417; 35418; 35419; 35420; 35421; 35422; 35423; 35424; 35425; 35426; 35427; 35428; 35429; 35430; 35431; 35432; 35433; 35434; 35435; 35436; 35437; 35438; 35439; 35440; 35441; 35442; 35443; 35444; 35445; 35446; 35447; 35448; 35449; 35450; 35451; 35452; 35453; 35454; 35455; 35456; 35457; 35458; 35459; 35460; 35461; 35462; 35463; 35464; 35465; 35466; 35467; 35468; 35469; 35470; 35471; 35472; 35473; 35474; 35475; 35476; 35477; 35478; 35479; 35480; 35481; 35482; 35483; 35484; 35485; 35486; 35487; 35488; 35489; 35490; 35491; 35492; 35493; 35494; 35495; 35496; 35497; 35498; 35499; 35500; 35501; 35502; 35503; 35504; 35505; 35506; 35507; 35508; 35509; 35510; 35511; 35512; 35513; 35514; 35515; 35516; 35517; 35518; 35519; 35520; 35521; 35522; 35523; 35524; 35525; 35526; 35527; 35528; 35529; 35530; 35531; 35532; 35533; 35534; 35535; 35536; 35537; 35538; 35539; 35540; 35541; 35542; 35543; 35544; 35545; 35546; 35547; 35548; 35549; 35550; 35551; 35552; 35553; 35554; 35555; 35556; 35557; 35558; 35559; 35560; 35561; 35562; 35563; 35564; 35565; 35566; 35567; 35568; 35569; 35570; 35571; 35572; 35573; 35574; 35575; 35576; 35577; 35578; 35579; 35580; 35581; 35582; 35583; 35584; 35585; 35586; 35587; 35588; 35589; 35590; 35591; 35592; 35593; 35594; 35595; 35596; 35597; 35598; 35599; 35600; 35601; 35602; 35603; 35604; 35605; 35606; 35607; 35608; 35609; 35610; 35611; 35612; 35613; 35614; 35615; 35616; 35617; 35618; 35619; 35620; 35621; 35622; 35623; 35624; 35625; 35626; 35627; 35628; 35629; 35630; 35631; 35632; 35633; 35634; 35635; 35636; 35637; 35638; 35639; 35640; 35641; 35642; 35643; 35644; 35645; 35646; 35647; 35648; 35649; 35650; 35651; 35652; 35653; 35654; 35655; 35656; 35657; 35658; 35659; 35660; 35661; 35662; 35663; 35664; 35665; 35666; 35667; 35668; 35669; 35670; 35671; 35672; 35673; 35674; 35675; 35676; 35677; 35678; 35679; 35680; 35681; 35682; 35683; 35684; 35685; 35686; 35687; 35688; 35689; 35690; 35691; 35692; 35693; 35694; 35695; 35696; 35697; 35698; 35699; 35700; 35701; 35702; 35703; 35704; 35705; 35706; 35707; 35708; 35709; 35710; 35711; 35712; 35713; 35714; 35715; 35716; 35717; 35718; 35719; 35720; 35721; 35722; 35723; 35724; 35725; 35726; 35727; 35728; 35729; 35730; 35731; 35732; 35733; 35734; 35735; 35736; 35737; 35738; 35739; 35740; 35741; 35742; 35743; 35744; 35745; 35746; 35747; 35748; 35749; 35750; 35751; 35752; 35753; 35754; 35755; 35756; 35757; 35758; 35759; 35760; 35761; 35762; 35763; 35764; 35765; 35766; 35767; 35768; 35769; 35770; 35771; 35772; 35773; 35774; 35775; 35776; 35777; 35778; 35779; 35780; 35781; 35782; 35783; 35784; 35785; 35786; 35787; 35788; 35789; 35790; 35791; 35792; 35793; 35794; 35795; 35796; 35797; 35798; 35799; 35800; 35801; 35802; 35803; 35804; 35805; 35806; 35807; 35808; 35809; 35810; 35811; 35812; 35813; 35814; 35815; 35816; 35817; 35818; 35819; 35820; 35821; 35822; 35823; 35824; 35825; 35826; 35827; 35828; 35829; 35830; 35831; 35832; 35833; 35834; 35835; 35836; 35837; 35838; 35839; 35840; 35841; 35842; 35843; 35844; 35845; 35846; 35847; 35848; 35849; 35850; 35851; 35852; 35853; 35854; 35855; 35856; 35857; 35858; 35859; 35860; 35861; 35862; 35863; 35864; 35865; 35866; 35867; 35868; 35869; 35870; 35871; 35872; 35873; 35874; 35875; 35876; 35877; 35878; 35879; 35880; 35881; 35882; 35883; 35884; 35885; 35886; 35887; 35888; 35889; 35890; 35891; 35892; 35893; 35894; 35895; 35896; 35897; 35898; 35899; 35900; 35901; 35902; 35903; 35904; 35905; 35906; 35907; 35908; 35909; 35910; 35911; 35912; 35913; 35914; 35915; 35916; 35917; 35918; 35919; 35920; 35921; 35922; 35923; 35924; 35925; 35926; 35927; 35928; 35929; 35930; 35931; 35932; 35933; 35934; 35935; 35936; 35937; 35938; 35939; 35940; 35941; 35942; 35943; 35944; 35945; 35946; 35947; 35948; 35949; 35950; 35951; 35952; 35953; 35954; 35955; 35956; 35957; 35958; 35959; 35960; 35961; 35962; 35963; 35964; 35965; 35966; 35967; 35968; 35969; 35970; 35971; 35972; 35973; 35974; 35975; 35976; 35977; 35978; 35979; 35980; 35981; 35982; 35983; 35984; 35985; 35986; 35987; 35988; 35989; 35990; 35991; 35992; 35993; 35994; 35995; 35996; 35997; 35998; 35999; 36000; 36001; 36002; 36003; 36004; 36005; 36006; 36007; 36008; 36009; 36010; 36011; 36012; 36013; 36014; 36015; 36016; 36017; 36018; 36019; 36020; 36021; 36022; 36023; 36024; 36025; 36026; 36027; 36028; 36029; 36030; 36031; 36032; 36033; 36034; 36035; 36036; 36037; 36038; 36039; 36040; 36041; 36042; 36043; 36044; 36045; 36046; 36047; 36048; 36049; 36050; 36051; 36052; 36053; 36054; 36055; 36056; 36057; 36058; 36059; 36060; 36061; 36062; 36063; 36064; 36065; 36066; 36067; 36068; 36069; 36070; 36071; 36072; 36073; 36074; 36075; 36076; 36077; 36078; 36079; 36080; 36081; 36082; 36083; 36084; 36085; 36086; 36087; 36088; 36089; 36090; 36091; 36092; 36093; 36094; 36095; 36096; 36097; 36098; 36099; 36100; 36101; 36102; 36103; 36104; 36105; 36106; 36107; 36108; 36109; 36110; 36111; 36112; 36113; 36114; 36115; 36116; 36117; 36118; 36119; 36120; 36121; 36122; 36123; 36124; 36125; 36126; 36127; 36128; 36129; 36130; 36131; 36132; 36133; 36134; 36135; 36136; 36137; 36138; 36139; 36140; 36141; 36142; 36143; 36144; 36145; 36146; 36147; 36148; 36149; 36150; 36151; 36152; 36153; 36154; 36155; 36156; 36157; 36158; 36159; 36160; 36161; 36162; 36163; 36164; 36165; 36166; 36167; 36168; 36169; 36170; 36171; 36172; 36173; 36174; 36175; 36176; 36177; 36178; 36179; 36180; 36181; 36182; 36183; 36184; 36185; 36186; 36187; 36188; 36189; 36190; 36191; 36192; 36193; 36194; 36195; 36196; 36197; 36198; 36199; 36200; 36201; 36202; 36203; 36204; 36205; 36206; 36207; 36208; 36209; 36210; 36211; 36212; 36213; 36214; 36215; 36216; 36217; 36218; 36219; 36220; 36221; 36222; 36223; 36224; 36225; 36226; 36227; 36228; 36229; 36230; 36231; 36232; 36233; 36234; 36235; 36236; 36237; 36238; 36239; 36240; 36241; 36242; 36243; 36244; 36245; 36246; 36247; 36248; 36249; 36250; 36251; 36252; 36253; 36254; 36255; 36256; 36257; 36258; 36259; 36260; 36261; 36262; 36263; 36264; 36265; 36266; 36267; 36268; 36269; 36270; 36271; 36272; 36273; 36274; 36275; 36276; 36277; 36278; 36279; 36280; 36281; 36282; 36283; 36284; 36285; 36286; 36287; 36288; 36289; 36290; 36291; 36292; 36293; 36294; 36295; 36296; 36297; 36298; 36299; 36300; 36301; 36302; 36303; 36304; 36305; 36306; 36307; 36308; 36309; 36310; 36311; 36312; 36313; 36314; 36315; 36316; 36317; 36318; 36319; 36320; 36321; 36322; 36323; 36324; 36325; 36326; 36327; 36328; 36329; 36330; 36331; 36332; 36333; 36334; 36335; 36336; 36337; 36338; 36339; 36340; 36341; 36342; 36343; 36344; 36345; 36346; 36347; 36348; 36349; 36350; 36351; 36352; 36353; 36354; 36355; 36356; 36357; 36358; 36359; 36360; 36361; 36362; 36363; 36364; 36365; 36366; 36367; 36368; 36369; 36370; 36371; 36372; 36373; 36374; 36375; 36376; 36377; 36378; 36379; 36380; 36381; 36382; 36383; 36384; 36385; 36386; 36387; 36388; 36389; 36390; 36391; 36392; 36393; 36394; 36395; 36396; 36397; 36398; 36399; 36400; 36401; 36402; 36403; 36404; 36405; 36406; 36407; 36408; 36409; 36410; 36411; 36412; 36413; 36414; 36415; 36416; 36417; 36418; 36419; 36420; 36421; 36422; 36423; 36424; 36425; 36426; 36427; 36428; 36429; 36430; 36431; 36432; 36433; 36434; 36435; 36436; 36437; 36438; 36439; 36440; 36441; 36442; 36443; 36444; 36445; 36446; 36447; 36448; 36449; 36450; 36451; 36452; 36453; 36454; 36455; 36456; 36457; 36458; 36459; 36460; 36461; 36462; 36463; 36464; 36465; 36466; 36467; 36468; 36469; 36470; 36471; 36472; 36473; 36474; 36475; 36476; 36477; 36478; 36479; 36480; 36481; 36482; 36483; 36484; 36485; 36486; 36487; 36488; 36489; 36490; 36491; 36492; 36493; 36494; 36495; 36496; 36497; 36498; 36499; 36500; 36501; 36502; 36503; 36504; 36505; 36506; 36507; 36508; 36509; 36510; 36511; 36512; 36513; 36514; 36515; 36516; 36517; 36518; 36519; 36520; 36521; 36522; 36523; 36524; 36525; 36526; 36527; 36528; 36529; 36530; 36531; 36532; 36533; 36534; 36535; 36536; 36537; 36538; 36539; 36540; 36541; 36542; 36543; 36544; 36545; 36546; 36547; 36548; 36549; 36550; 36551; 36552; 36553; 36554; 36555; 36556; 36557; 36558; 36559; 36560; 36561; 36562; 36563; 36564; 36565; 36566; 36567; 36568; 36569; 36570; 36571; 36572; 36573; 36574; 36575; 36576; 36577; 36578; 36579; 36580; 36581; 36582; 36583; 36584; 36585; 36586; 36587; 36588; 36589; 36590; 36591; 36592; 36593; 36594; 36595; 36596; 36597; 36598; 36599; 36600; 36601; 36602; 36603; 36604; 36605; 36606; 36607; 36608; 36609; 36610; 36611; 36612; 36613; 36614; 36615; 36616; 36617; 36618; 36619; 36620; 36621; 36622; 36623; 36624; 36625; 3662

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOCÁN DE OCAÑO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFERIS-CETR-MICH.-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.						
APCRS	88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.			21101; 21601;25101; 25501; 26102;29601; 31801; 32502;33603; 33604; 33901;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS (PARAPORTO; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES; ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICADOS Y TÍTULOS; ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelaría; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, Artículos Y Enseres Para El Vehículo; Aditivos para vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios De Impresión Y Elaboración De Material Informativo; Mantas; Material Impreso; Subcontratación Con Personas Físicas O Morales Especializadas; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos.
APCRS	89. Realizar vistas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.			21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801;32502; 32701; 33603; 33604;35501; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNDERWEAR; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍA Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMAS VALORADAS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Papelaría; Materiales, Artículos Diversos Y Equipos Menores Propios Para El Uso De Las Oficinas; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Toner; Discos Internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos Utilizados En El Procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Bolas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas Rochester; Componentes y dispositivos externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programadas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios De Impresión Y Elaboración De Material Informativo; Mantas; Material Impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos.
APCRS	90. Realizar vistas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.			NA	NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21401; 21501; 26104; 31602; 31803; 31801; 32801; 32902; 32401; 32505; 32601; 32701; 32904; 33604; 35201; 35101; 59101; 59101; 26101; 37501.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESERTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFERIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAÑO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTERIDAD REPUBLICANA, SUS
ARTÍCULO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAÑO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTERIDAD REPUBLICANA, SUS
ARTÍCULO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAÑO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTERIDAD REPUBLICANA, SUS
SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAÑO, EL DÍE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 1 de 27 de 2025

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEJO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAÑO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y Fortalecimiento de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-MICH.-16-25

<p>Programa Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Objetivo Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</p> <p>Objetivo Específico Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.</p> <p>Actividad específica Claves de partida</p>					<p>Insumo</p>	
APCRS	91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA		NA	
LESP	92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clostridium en rastros, maderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	255001; 259001; 272001; 354001; 531001; 532001	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campaña de extracción, Evaporador, Lector de microplacas, Centrífuga, Congelador, Refrigerador, Termómetro, Balanza, Micropipeta, Agitador, Vortex, Cuchillo de acero inoxidable tipo carricero; Espátula acero inoxidable; Pinza de disección; Matraz ; Tubos de centrifuga; Puntas para micropipeta; Tubos ensayo; Reservorio de plástico; Gradilla; Microtubos con tapón a presión; Cuantes de micró; Agua tipo 1; Acetonitrilo > 99% de pureza; Disolución tóxicante, DP, (clenbuterol) = 100 ng/ml; Sal de clorhidrato de clenbuterol > 95% de pureza; Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711; Kit de Disoluciones decolorantes R-1695; Homogeneizador; Campaña de extracción; Evaporador; Lector de microplacas; Centrífuga; Congelador; Refrigerador; Termómetros; Cronómetro; Balanza granataria; Micropipeta; Balanza analítica; Agitador.		

<p>Programa Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Objetivo Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</p> <p>Objetivo Específico Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.</p> <p>Actividad específica Claves de partida</p>					<p>Insumo</p>	
APCRS	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Bolígrafos; Folder; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.		
APCRS	94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Bolígrafos; Folder; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.		
APCRS	95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Bolígrafos; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.		
APCRS	96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	212001; 294001; 316003; 336004; 361001	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Tóner para impresora; Mouse; Teclado; Monitor; Pantallas; Pago del servicio de Internet; Folletos; Trípticos; Dúpticos; Carteles; Mantas; Rotulos; Radio; Cine; Prenas; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dúpticos; Carteles; Rotulos.		

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA (211001; 212001; 214001; 215001; 261004; 316002; 316003; 318004; 322001; 323001; 324001; 326001; 327001; 328001; 329001; 336004; 352001; 353004; 383001; 391001; 392001; 461001; 462001; 531001; 532001; 533001; 534001; 535001; 536001; 537001; 538001; 539001; 540001; 541001; 542001; 543001; 544001; 545001; 546001; 547001; 548001; 549001; 550001; 551001; 552001; 553001; 554001; 555001; 556001; 557001; 558001; 559001; 560001; 561001; 562001; 563001; 564001; 565001; 566001; 567001; 568001; 569001; 570001; 571001; 572001; 573001; 574001; 575001; 576001; 577001; 578001; 579001; 580001; 581001; 582001; 583001; 584001; 585001; 586001; 587001; 588001; 589001; 590001; 591001; 592001; 593001; 594001; 595001; 596001; 597001; 598001; 599001; 600001; 601001; 602001; 603001; 604001; 605001; 606001; 607001; 608001; 609001; 610001; 611001; 612001; 613001; 614001; 615001; 616001; 617001; 618001; 619001; 620001; 621001; 622001; 623001; 624001; 625001; 626001; 627001; 628001; 629001; 630001; 631001; 632001; 633001; 634001; 635001; 636001; 637001; 638001; 639001; 640001; 641001; 642001; 643001; 644001; 645001; 646001; 647001; 648001; 649001; 650001; 651001; 652001; 653001; 654001; 655001; 656001; 657001; 658001; 659001; 660001; 661001; 662001; 663001; 664001; 665001; 666001; 667001; 668001; 669001; 670001; 671001; 672001; 673001; 674001; 675001; 676001; 677001; 678001; 679001; 680001; 681001; 682001; 683001; 684001; 685001; 686001; 687001; 688001; 689001; 690001; 691001; 692001; 693001; 694001; 695001; 696001; 697001; 698001; 699001; 700001; 701001; 702001; 703001; 704001; 705001; 706001; 707001; 708001; 709001; 710001; 711001; 712001; 713001; 714001; 715001; 716001; 717001; 718001; 719001; 720001; 721001; 722001; 723001; 724001; 725001; 726001; 727001; 728001; 729001; 730001; 731001; 732001; 733001; 734001; 735001; 736001; 737001; 738001; 739001; 740001; 741001; 742001; 743001; 744001; 745001; 746001; 747001; 748001; 749001; 750001; 751001; 752001; 753001; 754001; 755001; 756001; 757001; 758001; 759001; 760001; 761001; 762001; 763001; 764001; 765001; 766001; 767001; 768001; 769001; 770001; 771001; 772001; 773001; 774001; 775001; 776001; 777001; 778001; 779001; 780001; 781001; 782001; 783001; 784001; 785001; 786001; 787001; 788001; 789001; 790001; 791001; 792001; 793001; 794001; 795001; 796001; 797001; 798001; 799001; 800001; 801001; 802001; 803001; 804001; 805001; 806001; 807001; 808001; 809001; 810001; 811001; 812001; 813001; 814001; 815001; 816001; 817001; 818001; 819001; 820001; 821001; 822001; 823001; 824001; 825001; 826001; 827001; 828001; 829001; 830001; 831001; 832001; 833001; 834001; 835001; 836001; 837001; 838001; 839001; 840001; 841001; 842001; 843001; 844001; 845001; 846001; 847001; 848001; 849001; 850001; 851001; 852001; 853001; 854001; 855001; 856001; 857001; 858001; 859001; 860001; 861001; 862001; 863001; 864001; 865001; 866001; 867001; 868001; 869001; 870001; 871001; 872001; 873001; 874001; 875001; 876001; 877001; 878001; 879001; 880001; 881001; 882001; 883001; 884001; 885001; 886001; 887001; 888001; 889001; 890001; 891001; 892001; 893001; 894001; 895001; 896001; 897001; 898001; 899001; 900001; 901001; 902001; 903001; 904001; 905001; 906001; 907001; 908001; 909001; 910001; 911001; 912001; 913001; 914001; 915001; 916001; 917001; 918001; 919001; 920001; 921001; 922001; 923001; 924001; 925001; 926001; 927001; 928001; 929001; 930001; 931001; 932001; 933001; 934001; 935001; 936001; 937001; 938001; 939001; 940001; 941001; 942001; 943001; 944001; 945001; 946001; 947001; 948001; 949001; 950001; 951001; 952001; 953001; 954001; 955001; 956001; 957001; 958001; 959001; 960001; 961001; 962001; 963001; 964001; 965001; 966001; 967001; 968001; 969001; 970001; 971001; 972001; 973001; 974001; 975001; 976001; 977001; 978001; 979001; 980001; 981001; 982001; 983001; 984001; 985001; 986001; 987001; 988001; 989001; 990001; 991001; 992001; 993001; 994001; 995001; 996001; 997001; 998001; 999001; 1000001)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública))
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quiligrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hojas; Renta de salón.
APCRS	Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	NA	NA	NA
APCRS	Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Cajas; Carpetas; Sellos; Quiligrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hojas; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Pago del servicio de Internet.
APCRS	Promover las modificaciones a la normatividad que corresponde (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videgrabación y en salas multidisciplinarias.	100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponde (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videgrabación y en salas multidisciplinarias.	100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponde (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videgrabación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
APCRS	Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videgrabación y en Salas Multidisciplinarias.	101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videgrabación y en Salas Multidisciplinarias.	101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videgrabación y en Salas Multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
APCRS	Realizar y reportar visitas de verificación con videgrabación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	102. Realizar y reportar visitas de verificación con videgrabación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	102. Realizar y reportar visitas de verificación con videgrabación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
APCRS	Realizar y reportar visitas de verificación con videgrabación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	103. Realizar y reportar visitas de verificación con videgrabación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	103. Realizar y reportar visitas de verificación con videgrabación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
APCRS	Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videgrabación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videgrabación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videgrabación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	31904; 52301	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo. Cámara de monitoreo.
APCRS	Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videgrabaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videgrabaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videgrabaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo.
APCRS	Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos.
APCRS	Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31604; 32201; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 38304; 52301; 59101; 26101; 37503.
LÍNEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS OTORGADOS A TÍTULO DEL PRESIDENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBIERAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
I. III. 29-J. 4

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFERIS-CETR-MICH-16-25

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica
108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	NA	NA
109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA
110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.	NA	NA
111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA
112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	NA	NA
113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA
114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	NA	NA
115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 21801; 21901; 22001; 22101; 22201; 22301; 22401; 22501; 22601; 22701; 22801; 22901; 23001; 23101; 23201; 23301; 23401; 23501; 23601; 23701; 23801; 23901; 24001; 24101; 24201; 24301; 24401; 24501; 24601; 24701; 24801; 24901; 25001; 25101; 25201; 25301; 25401; 25501; 25601; 25701; 25801; 25901; 26001; 26101; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27001; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 100608; 100609; 100610; 100611; 100612; 100613; 100614; 100615; 100616; 100617; 100618; 100619; 100620; 100621; 100622; 100623; 100624; 100625; 100626; 100627; 100628; 100629; 100630; 100631; 100632; 100633; 100634; 100635; 100636; 100637; 100638; 100639; 100640; 100641; 100642; 100643; 100644; 100645; 100646; 100647; 100648; 100649; 100650; 100651; 100652; 100653; 100654; 100655; 100656; 100657; 100658; 100659; 100660; 100661; 100662; 100663; 100664; 100665; 100666; 100667; 100668; 100669; 100670; 100671; 100672; 100673; 100674; 100675; 100676; 100677; 100678; 100679; 100680; 100681; 100682; 100683; 100684; 100685; 100686; 100687; 100688; 100689; 100690; 100691; 100692; 100693; 100694; 100695; 100696; 100697; 100698; 100699; 100700

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica
APCRS 116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC.	NA	NA
APCRS 117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.	21101; 21401;26104; 29401; 31603;31701; 32301; 32701;33304; 33401; 33604;37101; 37201; 37501;38301; 51501; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES; DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE
APCRS 118. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).	NA	NA
APCRS 119. Presentar la planeación estratégica en el APCR para el SGC.	NA	NA
APCRS 120. Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.	NA	NA
APCRS 121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.	NA	NA
APCRS 122. Ratificar y/o Actualizar la Filosofía de la Calidad.	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
APCRS 123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones.	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
APCRS 124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS
APCRS 125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC.	21501; 25901; 26104; 29401; 32701; 33304; 33401; 33604; 35401; 37101; 37201; 37501; 38301; 51501; 59101	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; LABORATORIO; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE
APCRS 126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21401; 21501; 25102; 26104; 29401; 31603; 31701; 31904; 32201; 32301; 32901; 33201; 33401; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37501; 37504; 37506; 37507; 37508; 38301; 51501; 5901; 59101; 59104; 59204.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TITULOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA CORPES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS ANEXOS Y DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
 PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25
 CONVENIO CLAVE:

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		Insumo
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	
APCRS 127. Documentar la planificación de los cambios.	NA	NA	NA
APCRS 128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	NA	NA	NA
APCRS 129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.	33401; 38301	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Ponente en temas del SGC; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS 130. Reportar el desempeño de los procesos.	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Normas mexicanas y bibliografía relativas a indicadores.
APCRS 131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.	26104; 33401; 37101; 37201; 37501; 38301	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACTANTES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Combustible; Ponente en temas del SGC; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para la ponencia.
APCRS 132. Dar seguimiento al cierre de las Auditorías.	NA	NA	NA
APCRS 133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.	32701; 33401; 38301; 59101	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; SOFTWARE	Normas Mexicanas y bibliografía relativas a satisfacción del cliente; Ponente en temas del SGC; Foro para capacitación; Coffe break; Renta de mobiliario para la ponencia; Renta de equipo para el Sistema de Gestión de Calidad.
APCRS 134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.	26104; 33303; 37101; 37201; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACTANTES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Combustible; Auditorías; para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos.
APCRS 135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	26104; 37101; 37201; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACTANTES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Combustible; Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Viáticos.
Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		Insumo
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	
APCRS 136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.	NA	NA	NA
APCRS 137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.	NA	NA	NA
APCRS 138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.	NA	NA	NA

PANTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL REPUBLICANA: 21161; 21501; 26102; 26104; 31622; 31623; 31801; 31904; 32201; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 32901; 33604; 33001; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52001; 52101; 52104; 37503.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESERTE CONVINO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL REPUBLICANA, SUS ANEXOS 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EFICACIA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25
CONVENIO CLAVE:

Table with 3 main sections: 'Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios', 'Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios', and 'Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios'. Each section contains columns for Programa, Objetivo, Objeto Especifico, Actividad Especifica, Claves de partida, Partida Especifica, and Insumo.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AJUSTERIO REPUBLICANO... LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS... ANEXO 5 DEL GOBIERNO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS... SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Handwritten signature and initials.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRI-CETR-MICH.-16-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.						
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la						
ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.						
APCRS	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarréicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	NA	NA	NA	NA	NA
APCRS	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de muestras competenciales.	33401	NA	NA	SERVICIOS PARA CAPACTACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Capatación en materia de atención a emergencias sanitarias.
APCRS	147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	35701	NA	NA	MANUTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil.
APCRS	148. Enviar Informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	NA	NA	NA	NA	NA
APCRS	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	NA	NA	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folleto; Trípticos; Volantes; Carteles; Lomas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación de servicio para la contratación de periferíeos; Servicio de producción y coplado de spot para radio o tv.

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.						
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la						
ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.						
APCRS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	32301; 31603; 29401	NA	NA	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIIS de conformidad con los lineamientos.	32301; 31603; 29401	NA	NA	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21401; 21601; 21801; 22001; 22401; 22801; 23001; 23201; 23401; 23601; 23801; 24001; 24201; 24401; 24601; 24801; 25001; 25201; 25401; 25601; 25801; 26001; 26201; 26401; 26601; 26801; 27001; 27201; 27401; 27601; 27801; 28001; 28201; 28401; 28601; 28801; 29001; 29201; 29401; 29601; 29801; 30001; 30201; 30401; 30601; 30801; 31001; 31201; 31401; 31601; 31801; 32001; 32201; 32401; 32601; 32801; 33001; 33201; 33401; 33601; 33801; 34001; 34201; 34401; 34601; 34801; 35001; 35201; 35401; 35601; 35801; 36001; 36201; 36401; 36601; 36801; 37001; 37201; 37401; 37601; 37801; 38001; 38201; 38401; 38601; 38801; 39001; 39201; 39401; 39601; 39801; 40001; 40201; 40401; 40601; 40801; 41001; 41201; 41401; 41601; 41801; 42001; 42201; 42401; 42601; 42801; 43001; 43201; 43401; 43601; 43801; 44001; 44201; 44401; 44601; 44801; 45001; 45201; 45401; 45601; 45801; 46001; 46201; 46401; 46601; 46801; 47001; 47201; 47401; 47601; 47801; 48001; 48201; 48401; 48601; 48801; 49001; 49201; 49401; 49601; 49801; 50001; 50201; 50401; 50601; 50801; 51001; 51201; 51401; 51601; 51801; 52001; 52201; 52401; 52601; 52801; 53001; 53201; 53401; 53601; 53801; 54001; 54201; 54401; 54601; 54801; 55001; 55201; 55401; 55601; 55801; 56001; 56201; 56401; 56601; 56801; 57001; 57201; 57401; 57601; 57801; 58001; 58201; 58401; 58601; 58801; 59001; 59201; 59401; 59601; 59801; 60001; 60201; 60401; 60601; 60801; 61001; 61201; 61401; 61601; 61801; 62001; 62201; 62401; 62601; 62801; 63001; 63201; 63401; 63601; 63801; 64001; 64201; 64401; 64601; 64801; 65001; 65201; 65401; 65601; 65801; 66001; 66201; 66401; 66601; 66801; 67001; 67201; 67401; 67601; 67801; 68001; 68201; 68401; 68601; 68801; 69001; 69201; 69401; 69601; 69801; 70001; 70201; 70401; 70601; 70801; 71001; 71201; 71401; 71601; 71801; 72001; 72201; 72401; 72601; 72801; 73001; 73201; 73401; 73601; 73801; 74001; 74201; 74401; 74601; 74801; 75001; 75201; 75401; 75601; 75801; 76001; 76201; 76401; 76601; 76801; 77001; 77201; 77401; 77601; 77801; 78001; 78201; 78401; 78601; 78801; 79001; 79201; 79401; 79601; 79801; 80001; 80201; 80401; 80601; 80801; 81001; 81201; 81401; 81601; 81801; 82001; 82201; 82401; 82601; 82801; 83001; 83201; 83401; 83601; 83801; 84001; 84201; 84401; 84601; 84801; 85001; 85201; 85401; 85601; 85801; 86001; 86201; 86401; 86601; 86801; 87001; 87201; 87401; 87601; 87801; 88001; 88201; 88401; 88601; 88801; 89001; 89201; 89401; 89601; 89801; 90001; 90201; 90401; 90601; 90801; 91001; 91201; 91401; 91601; 91801; 92001; 92201; 92401; 92601; 92801; 93001; 93201; 93401; 93601; 93801; 94001; 94201; 94401; 94601; 94801; 95001; 95201; 95401; 95601; 95801; 96001; 96201; 96401; 96601; 96801; 97001; 97201; 97401; 97601; 97801; 98001; 98201; 98401; 98601; 98801; 99001; 99201; 99401; 99601; 99801; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 100608; 100609; 100610; 100611; 100612; 100613; 100614; 100615; 100616; 100617; 100618; 100619; 100620; 100621; 100622; 100623; 100624; 100625; 100626; 100627; 100628; 100629; 100630; 100631; 100632; 100633; 100634; 100635; 100636; 100637; 100638; 100639; 100640; 100641; 100642; 100643; 100644; 100645; 100646; 100647; 100648; 100649; 100650; 100651; 100652; 100653; 100654; 100655; 100656; 100657; 100658; 100659; 100660; 100661; 100662; 100663; 100664; 100665; 100666; 100667; 100668; 100669; 100670; 100671; 100672; 100673; 100674; 100675; 100676; 100677; 100678; 100679; 100680; 100681; 100682; 100683; 100684; 100685; 100686; 100687; 100688; 100689; 100690; 100691; 100692; 100693; 100694; 100695; 100696; 100697; 100698; 100699; 100700; 100701; 100702; 100703; 100704; 100705; 100706; 100707; 100708; 100709; 100710; 100711; 100712; 100713; 100714; 100715; 100716; 100717; 100718; 100719; 100720; 100721; 100722; 100723; 100724; 100725; 100726; 100727; 100728; 100729; 100730; 100731; 100732; 100733; 100734; 100735; 100736; 100737; 100738; 100739; 100740; 100741; 100742; 100743; 100744; 100745; 100746; 100747; 100748; 100749; 100750; 100751; 100752; 100753; 100754; 100755; 100756; 100757; 100758; 100759; 100760; 100761; 100762; 100763; 100764; 100765; 100766; 100767; 100768; 100769; 100770; 100771; 100772; 100773; 100774; 100775; 100776; 100777; 100778; 100779; 100780; 100781; 100782; 100783; 100784; 100785; 100786; 100787; 100788; 100789; 100790; 100791; 100792; 100793; 100794; 100795; 100796; 100797; 100798; 100799; 100800; 100801; 100802; 100803; 100804; 100805; 100806; 100807; 100808; 100809; 100810; 100811; 100812; 100813; 100814; 100815; 100816; 100817; 100818; 100819; 100820; 100821; 100822; 100823; 100824; 100825; 100826; 100827; 100828; 100829; 100830; 100831; 100832; 100833; 100834; 100835; 100836; 100837; 100838; 100839; 100840; 100841; 100842; 100843; 100844; 100845; 100846; 100847; 100848; 100849; 100850; 100851; 100852; 100853; 100854; 100855; 100856; 100857; 100858; 100859; 100860; 100861; 100862; 100863; 100864; 100865; 100866; 100867; 100868; 100869; 100870; 100871; 100872; 100873; 100874; 100875; 100876; 100877; 100878; 100879; 100880; 100881; 100882; 100883; 100884; 100885; 100886; 100887; 100888; 100889; 100890; 100891; 100892; 100893; 100894; 100895; 100896; 100897; 100898; 100899; 100900; 100901; 100902; 100903; 100904; 100905; 100906; 100907; 100908; 100909; 100910; 100911; 100912; 100913; 100914; 100915; 100916; 100917; 100918; 100919; 100920; 100921; 100922; 10

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
 PROGRAMA: COFERIS-CETR-MICH.-16-25
 CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	152. Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603; 29401; 21201; 21401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break; Cartuchos de impresión; Impresoras.
APCRS	155. Realizar las vistas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFERIS.	155. Realizar las vistas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFERIS.	25501; 27101; 33603; 37201; 37501	MATERIALES; ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN; HORNOS; PASAJES INTERNACIONALES; PASAJES INTERNACIONALES PARA TRABAJADORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Chalecos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Sello de muestreo; Fajillas de aseguramiento.
APCRS	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cambiadas emitidas por COFERIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cambiadas emitidas por COFERIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	27101; 29401; 32301; 31603; 37201; 37501	VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homoclave COFERIS-03-014, Aviso de provisiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homoclave COFERIS-03-014, Aviso de provisiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFERIS-03.005, Permiso de liberos de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homoclave COFERIS-03.005, Permiso de liberos de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	159. Remitir semestralmente el listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	159. Remitir semestralmente el listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	32301; 31603; 29401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTENTICIDAD REPUBLICANA: 21101; 21401; 21402; 26104; 31602; 31603; 31804; 32201; 32302; 32404; 32506; 32601; 32701; 33604; 35001; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52501; 59101; 59104; 26101; 37503.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUBSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS REQUISITOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESERTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFERIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTENTICIDAD REPUBLICANA, SUS ANEXOS Y EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE ELABORACIÓN, SUBSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS REQUISITOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESERTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFERIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍAZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. | ch 32-16-25

“Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)”

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales en la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico	Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica
161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	25501; 25101; 35401; 25901; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).		REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 166.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTODIAGNOSTICO DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26103; 26104; 31801; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37204; 37301; 37504; 38301; 31901; 37501. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS REQUISITOS OTORGADOS A TRÁVES DEL PRESERTE COMPROBADO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁVES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de los Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COPEPRIS-CETR-MICH-16-25

<p>Programa</p> <p>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</p>	<p>Objetivo</p> <p>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales y la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</p>	<p>Objetivo Específico</p> <p>Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).</p>	<p>Actividad específica</p> <p>Claves de partida</p>	<p>Partida específica</p> <p>PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</p>
<p>LESP</p> <p>173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, conforme a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.</p>	<p>25101; 25501; 25901; 27201; 35401</p>	<p>Partida específica</p> <p>25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 31801; 31904; 32002; 32401; 32604; 32606; 32701; 33004; 35201; 37101; 37104; 37504; 37506; 37507; 37508; 37509; 37606; 37607; 37608; 37609; 37610; 37611; 37612; 37613; 37614; 37615; 37616; 37617; 37618; 37619; 37620; 37621; 37622; 37623; 37624; 37625; 37626; 37627; 37628; 37629; 37630; 37631; 37632; 37633; 37634; 37635; 37636; 37637; 37638; 37639; 37640; 37641; 37642; 37643; 37644; 37645; 37646; 37647; 37648; 37649; 37650; 37651; 37652; 37653; 37654; 37655; 37656; 37657; 37658; 37659; 37660; 37661; 37662; 37663; 37664; 37665; 37666; 37667; 37668; 37669; 37670; 37671; 37672; 37673; 37674; 37675; 37676; 37677; 37678; 37679; 37680; 37681; 37682; 37683; 37684; 37685; 37686; 37687; 37688; 37689; 37690; 37691; 37692; 37693; 37694; 37695; 37696; 37697; 37698; 37699; 37700; 37701; 37702; 37703; 37704; 37705; 37706; 37707; 37708; 37709; 37710; 37711; 37712; 37713; 37714; 37715; 37716; 37717; 37718; 37719; 37720; 37721; 37722; 37723; 37724; 37725; 37726; 37727; 37728; 37729; 37730; 37731; 37732; 37733; 37734; 37735; 37736; 37737; 37738; 37739; 37740; 37741; 37742; 37743; 37744; 37745; 37746; 37747; 37748; 37749; 37750; 37751; 37752; 37753; 37754; 37755; 37756; 37757; 37758; 37759; 37760; 37761; 37762; 37763; 37764; 37765; 37766; 37767; 37768; 37769; 37770; 37771; 37772; 37773; 37774; 37775; 37776; 37777; 37778; 37779; 37780; 37781; 37782; 37783; 37784; 37785; 37786; 37787; 37788; 37789; 37790; 37791; 37792; 37793; 37794; 37795; 37796; 37797; 37798; 37799; 37800; 37801; 37802; 37803; 37804; 37805; 37806; 37807; 37808; 37809; 37810; 37811; 37812; 37813; 37814; 37815; 37816; 37817; 37818; 37819; 37820; 37821; 37822; 37823; 37824; 37825; 37826; 37827; 37828; 37829; 37830; 37831; 37832; 37833; 37834; 37835; 37836; 37837; 37838; 37839; 37840; 37841; 37842; 37843; 37844; 37845; 37846; 37847; 37848; 37849; 37850; 37851; 37852; 37853; 37854; 37855; 37856; 37857; 37858; 37859; 37860; 37861; 37862; 37863; 37864; 37865; 37866; 37867; 37868; 37869; 37870; 37871; 37872; 37873; 37874; 37875; 37876; 37877; 37878; 37879; 37880; 37881; 37882; 37883; 37884; 37885; 37886; 37887; 37888; 37889; 37890; 37891; 37892; 37893; 37894; 37895; 37896; 37897; 37898; 37899; 37900; 37901; 37902; 37903; 37904; 37905; 37906; 37907; 37908; 37909; 37910; 37911; 37912; 37913; 37914; 37915; 37916; 37917; 37918; 37919; 37920; 37921; 37922; 37923; 37924; 37925; 37926; 37927; 37928; 37929; 37930; 37931; 37932; 37933; 37934; 37935; 37936; 37937; 37938; 37939; 37940; 37941; 37942; 37943; 37944; 37945; 37946; 37947; 37948; 37949; 37950; 37951; 37952; 37953; 37954; 37955; 37956; 37957; 37958; 37959; 37960; 37961; 37962; 37963; 37964; 37965; 37966; 37967; 37968; 37969; 37970; 37971; 37972; 37973; 37974; 37975; 37976; 37977; 37978; 37979; 37980; 37981; 37982; 37983; 37984; 37985; 37986; 37987; 37988; 37989; 37990; 37991; 37992; 37993; 37994; 37995; 37996; 37997; 37998; 37999; 38000; 38001; 38002; 38003; 38004; 38005; 38006; 38007; 38008; 38009; 38010; 38011; 38012; 38013; 38014; 38015; 38016; 38017; 38018; 38019; 38020; 38021; 38022; 38023; 38024; 38025; 38026; 38027; 38028; 38029; 38030; 38031; 38032; 38033; 38034; 38035; 38036; 38037; 38038; 38039; 38040; 38041; 38042; 38043; 38044; 38045; 38046; 38047; 38048; 38049; 38050; 38051; 38052; 38053; 38054; 38055; 38056; 38057; 38058; 38059; 38060; 38061; 38062; 38063; 38064; 38065; 38066; 38067; 38068; 38069; 38070; 38071; 38072; 38073; 38074; 38075; 38076; 38077; 38078; 38079; 38080; 38081; 38082; 38083; 38084; 38085; 38086; 38087; 38088; 38089; 38090; 38091; 38092; 38093; 38094; 38095; 38096; 38097; 38098; 38099; 38100; 38101; 38102; 38103; 38104; 38105; 38106; 38107; 38108; 38109; 38110; 38111; 38112; 38113; 38114; 38115; 38116; 38117; 38118; 38119; 38120; 38121; 38122; 38123; 38124; 38125; 38126; 38127; 38128; 38129; 38130; 38131; 38132; 38133; 38134; 38135; 38136; 38137; 38138; 38139; 38140; 38141; 38142; 38143; 38144; 38145; 38146; 38147; 38148; 38149; 38150; 38151; 38152; 38153; 38154; 38155; 38156; 38157; 38158; 38159; 38160; 38161; 38162; 38163; 38164; 38165; 38166; 38167; 38168; 38169; 38170; 38171; 38172; 38173; 38174; 38175; 38176; 38177; 38178; 38179; 38180; 38181; 38182; 38183; 38184; 38185; 38186; 38187; 38188; 38189; 38190; 38191; 38192; 38193; 38194; 38195; 38196; 38197; 38198; 38199; 38200; 38201; 38202; 38203; 38204; 38205; 38206; 38207; 38208; 38209; 38210; 38211; 38212; 38213; 38214; 38215; 38216; 38217; 38218; 38219; 38220; 38221; 38222; 38223; 38224; 38225; 38226; 38227; 38228; 38229; 38230; 38231; 38232; 38233; 38234; 38235; 38236; 38237; 38238; 38239; 38240; 38241; 38242; 38243; 38244; 38245; 38246; 38247; 38248; 38249; 38250; 38251; 38252; 38253; 38254; 38255; 38256; 38257; 38258; 38259; 38260; 38261; 38262; 38263; 38264; 38265; 38266; 38267; 38268; 38269; 38270; 38271; 38272; 38273; 38274; 38275; 38276; 38277; 38278; 38279; 38280; 38281; 38282; 38283; 38284; 38285; 38286; 38287; 38288; 38289; 38290; 38291; 38292; 38293; 38294; 38295; 38296; 38297; 38298; 38299; 38300; 38301; 38302; 38303; 38304; 38305; 38306; 38307; 38308; 38309; 38310; 38311; 38312; 38313; 38314; 38315; 38316; 38317; 38318; 38319; 38320; 38321; 38322; 38323; 38324; 38325; 38326; 38327; 38328; 38329; 38330; 38331; 38332; 38333; 38334; 38335; 38336; 38337; 38338; 38339; 38340; 38341; 38342; 38343; 38344; 38345; 38346; 38347; 38348; 38349; 38350; 38351; 38352; 38353; 38354; 38355; 38356; 38357; 38358; 38359; 38360; 38361; 38362; 38363; 38364; 38365; 38366; 38367; 38368; 38369; 38370; 38371; 38372; 38373; 38374; 38375; 38376; 38377; 38378; 38379; 38380; 38381; 38382; 38383; 38384; 38385; 38386; 38387; 38388; 38389; 38390; 38391; 38392; 38393; 38394; 38395; 38396; 38397; 38398; 38399; 38400; 38401; 38402; 38403; 38404; 38405; 38406; 38407; 38408; 38409; 38410; 38411; 38412; 38413; 38414; 38415; 38416; 38417; 38418; 38419; 38420; 38421; 38422; 38423; 38424; 38425; 38426; 38427; 38428; 38429; 38430; 38431; 38432; 38433; 38434; 38435; 38436; 38437; 38438; 38439; 38440; 38441; 38442; 38443; 38444; 38445; 38446; 38447; 38448; 38449; 38450; 38451; 38452; 38453; 38454; 38455; 38456; 38457; 38458; 38459; 38460; 38461; 38462; 38463; 38464; 38465; 38466; 38467; 38468; 38469; 38470; 38471; 38472; 38473; 38474; 38475; 38476; 38477; 38478; 38479; 38480; 38481; 38482; 38483; 38484; 38485; 38486; 38487; 38488; 38489; 38490; 38491; 38492; 38493; 38494; 38495; 38496; 38497; 38498; 38499; 38500; 38501; 38502; 38503; 38504; 38505; 38506; 38507; 38508; 38509; 38510; 38511; 38512; 38513; 38514; 38515; 38516; 38517; 38518; 38519; 38520; 38521; 38522; 38523; 38524; 38525; 38526; 38527; 38528; 38529; 38530; 38531; 38532; 38533; 38534; 38535; 38536; 38537; 38538; 38539; 38540; 38541; 38542; 38543; 38544; 38545; 38546; 38547; 38548; 38549; 38550; 38551; 38552; 38553; 38554; 38555; 38556; 38557; 38558; 38559; 38560; 38561; 38562; 38563; 38564; 38565; 38566; 38567; 38568; 38569; 38570; 38571; 38572; 38573; 38574; 38575; 38576; 38577; 38578; 38579; 38580; 38581; 38582; 38583; 38584; 38585; 38586; 38587; 38588; 38589; 38590; 38591; 38592; 38593; 38594; 38595; 38596; 38597; 38598; 38599; 38600; 38601; 38602; 38603; 38604; 38605; 38606; 38607; 38608; 38609; 38610; 38611; 38612; 38613; 38614; 38615; 38616; 38617; 38618; 38619; 38620; 38621; 38622; 38623; 38624; 38625; 38626; 38627; 38628; 38629; 38630; 38631; 38632; 38633; 38634; 38635; 38636; 38637; 38638; 38639; 38640; 38641; 38642; 38643; 38644; 38645; 38646; 38647; 38648; 38649; 38650; 38651; 38652; 38653; 38654; 38655; 38656; 38657; 38658; 38659; 38660; 38661; 38662; 38663; 38664; 38665; 38666; 38667; 38668; 38669; 38670; 38671; 38672; 38673; 38674; 38675; 38676; 38677; 38678; 38679; 38680; 38681; 38682; 38683; 38684; 38685; 38686; 38687; 38688; 38689; 38690; 38691; 38692; 38693; 38694; 38695; 38696; 38697; 38698; 38699; 38700; 38701; 38702; 38703; 38704; 38705; 38706; 38707; 38708; 38709; 38710; 38711; 38712; 38713; 38714; 38715; 38716; 38717; 38718; 38719; 38720; 38721; 38722; 38723; 38724; 38725; 38726; 38727; 38728; 38729; 38730; 38731; 38732; 38733; 38734; 38735; 38736; 38737; 38738; 38739; 38740; 38741; 38742; 38743; 38744; 38745; 38746; 38747; 38748; 38749; 38750; 38751; 38752; 38753; 38754; 38755; 38756; 38757; 38758; 38759; 38760; 38761; 38762; 38763; 38764; 38765; 38766; 38767; 38768; 38769; 38770; 38771; 38772; 38773; 38774; 38775; 38776; 38777; 38778; 38779; 38780; 38781; 38782; 38783; 38784; 38785; 38786; 38787; 38788; 38789; 38790; 38791; 38792; 38793; 38794; 38795; 38796; 38797; 38798; 38799; 38800; 38801; 38802; 38803; 38804; 38805; 38806; 38807; 38808; 38809; 38810; 38811; 38812; 38813; 38814; 38815; 38816; 38817; 38818; 38819; 38820; 38821; 38822; 38823; 38824; 38825; 38826; 38827; 38828; 38829; 38830; 38831; 38832; 38833; 38834; 38835; 38836; 38837; 38838; 38839; 38840; 38841; 38842; 38843; 38844; 38845; 38846; 38847; 38848; 38849; 38850; 38851; 38852; 38853; 38854; 38855; 38856; 38857; 38858; 38859; 38860; 38861; 38862; 38863; 38864; 38865; 38866; 38867; 38868; 38869; 38870; 38871; 38872; 38873; 38874; 38875; 38876; 38877; 38878; 38879; 38880; 38881; 38882; 38883; 38884; 38885; 38886; 38887; 38888; 38889; 38890; 38891; 38892; 38893; 38894; 38895; 38896; 38897; 38898; 38899; 38900; 38901; 38902; 38903; 38904; 38905; 38906; 38907; 38908; 38909; 38910; 38911; 38912; 38913; 38914; 38915; 38916; 38917; 38918; 38919; 38920; 38921; 38922; 38923; 38924; 38925; 38926; 38927; 38928; 38929; 38930; 38931; 38932; 38933; 38934; 38935; 38936; 38937; 38938; 38939; 38940; 38941; 38942; 38943; 38944; 38945; 38946; 38947; 38948; 38949; 38950; 38951; 38952; 38953; 38954; 38955; 38956; 38957; 38958; 38959; 38960; 38961; 38962; 38963; 38964; 38965; 38966; 38967; 38968; 38969; 38970; 38971; 38972; 38973; 38974; 38975; 38976; 38977; 38978; 38979; 38980; 38981; 38982; 38983; 38984; 38985; 38986; 38987; 38988; 38989; 38990; 38991; 38992; 38993; 38994; 38995; 38996; 38997; 38998; 38999; 39000; 39001; 39002; 39003; 39004; 39005; 39006; 39007; 39008; 39009; 39010; 39011; 39012; 39013; 39014; 39015; 39016; 39017; 39018; 39019; 39020; 39021; 39022; 39023; 39024; 39025; 39026; 39027; 39028; 39029; 39030; 39031; 39032; 39033; 39034; 39035; 39036; 39037; 39038; 39039; 39040; 39041; 39042; 39043; 39044; 39045; 39046; 39047; 39048; 39049; 39050; 39051; 39052; 39053; 39054; 39055; 39056; 39057; 39058; 39059; 39060; 39061; 39062; 39063; 39064; 39065; 39066; 39067; 39068; 39069; 39070; 39071; 39072; 39073; 39074; 39075; 39076; 39077; 39078; 39079; 39080; 39081; 39082; 39083; 39084; 39085; 39086; 39087; 39088; 39089; 39090; 39091; 39092; 39093; 39094; 39095; 39096; 39097; 39098; 39099; 39100; 39101; 39102; 39103; 39104; 39105; 39106; 39107; 39108; 39109; 39110; 39111; 39112; 39113; 39114; 39115; 39116; 39117; 39118; 39119; 39120; 39121; 39122; 39123; 39124; 39125; 39126; 39127; 39128; 39129; 39130; 39131; 39132; 39133; 39134; 39135; 39136; 39137; 39138; 39139; 39140; 39141; 39142; 39143; 39144; 39145; 39146; 39147; 39148; 39149; 39150; 39151; 39152; 39153; 39154; 39155; 39156; 39157; 39158; 39159; 39160; 39161; 39162; 39163; 39164; 39165; 39166; 39167; 39168; 39169; 39170; 39171; 39172; 39173; 39174; 39175; 39176; 39177; 39178; 39179; 39180; 39181; 39182; 39183; 39184; 39185; 39186; 39187; 39188; 39189; 39190; 39191; 39192; 39193; 39194; 39195; 39196; 39197; 3</p>		

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25
CONVENIO CLAVE:

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESF	Fortalecimiento al sistema sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).	174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales se otorga la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado. 175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESF.	NA	NA	REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS) para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos. 177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos. 178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos. 179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	NA NA 21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502	NA NA MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS; MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; OTROS IMPUESTOS EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS; MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; OTROS IMPUESTOS EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	NA NA Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcateros; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepele; Coñas; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Bajas blancas; Pijama quirúrgica; Gasolina; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres. Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcateros; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepele; Coñas; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Bajas blancas; Pijama quirúrgica; Gasolina; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres.
APCRS	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.	NA	NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE ABSTENCIÓN REPUBLICANA: 21101; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31801; 31904; 32011; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32704; 32706; 32901; 32904; 38301; 51901; 52901; 59101; 59102; 59103; 59104; 59105; 59106; 59107; 59108; 59109; 59110; 59111; 59112; 59113; 59114; 59115; 59116; 59117; 59118; 59119; 59120; 59121; 59122; 59123; 59124; 59125; 59126; 59127; 59128; 59129; 59130; 59131; 59132; 59133; 59134; 59135; 59136; 59137; 59138; 59139; 59140; 59141; 59142; 59143; 59144; 59145; 59146; 59147; 59148; 59149; 59150; 59151; 59152; 59153; 59154; 59155; 59156; 59157; 59158; 59159; 59160; 59161; 59162; 59163; 59164; 59165; 59166; 59167; 59168; 59169; 59170; 59171; 59172; 59173; 59174; 59175; 59176; 59177; 59178; 59179; 59180; 59181; 59182; 59183; 59184; 59185; 59186; 59187; 59188; 59189; 59190; 59191; 59192; 59193; 59194; 59195; 59196; 59197; 59198; 59199; 59200; 59201; 59202; 59203; 59204; 59205; 59206; 59207; 59208; 59209; 59210; 59211; 59212; 59213; 59214; 59215; 59216; 59217; 59218; 59219; 59220; 59221; 59222; 59223; 59224; 59225; 59226; 59227; 59228; 59229; 59230; 59231; 59232; 59233; 59234; 59235; 59236; 59237; 59238; 59239; 59240; 59241; 59242; 59243; 59244; 59245; 59246; 59247; 59248; 59249; 59250; 59251; 59252; 59253; 59254; 59255; 59256; 59257; 59258; 59259; 59260; 59261; 59262; 59263; 59264; 59265; 59266; 59267; 59268; 59269; 59270; 59271; 59272; 59273; 59274; 59275; 59276; 59277; 59278; 59279; 59280; 59281; 59282; 59283; 59284; 59285; 59286; 59287; 59288; 59289; 59290; 59291; 59292; 59293; 59294; 59295; 59296; 59297; 59298; 59299; 59300; 59301; 59302; 59303; 59304; 59305; 59306; 59307; 59308; 59309; 59310; 59311; 59312; 59313; 59314; 59315; 59316; 59317; 59318; 59319; 59320; 59321; 59322; 59323; 59324; 59325; 59326; 59327; 59328; 59329; 59330; 59331; 59332; 59333; 59334; 59335; 59336; 59337; 59338; 59339; 59340; 59341; 59342; 59343; 59344; 59345; 59346; 59347; 59348; 59349; 59350; 59351; 59352; 59353; 59354; 59355; 59356; 59357; 59358; 59359; 59360; 59361; 59362; 59363; 59364; 59365; 59366; 59367; 59368; 59369; 59370; 59371; 59372; 59373; 59374; 59375; 59376; 59377; 59378; 59379; 59380; 59381; 59382; 59383; 59384; 59385; 59386; 59387; 59388; 59389; 59390; 59391; 59392; 59393; 59394; 59395; 59396; 59397; 59398; 59399; 59400; 59401; 59402; 59403; 59404; 59405; 59406; 59407; 59408; 59409; 59410; 59411; 59412; 59413; 59414; 59415; 59416; 59417; 59418; 59419; 59420; 59421; 59422; 59423; 59424; 59425; 59426; 59427; 59428; 59429; 59430; 59431; 59432; 59433; 59434; 59435; 59436; 59437; 59438; 59439; 59440; 59441; 59442; 59443; 59444; 59445; 59446; 59447; 59448; 59449; 59450; 59451; 59452; 59453; 59454; 59455; 59456; 59457; 59458; 59459; 59460; 59461; 59462; 59463; 59464; 59465; 59466; 59467; 59468; 59469; 59470; 59471; 59472; 59473; 59474; 59475; 59476; 59477; 59478; 59479; 59480; 59481; 59482; 59483; 59484; 59485; 59486; 59487; 59488; 59489; 59490; 59491; 59492; 59493; 59494; 59495; 59496; 59497; 59498; 59499; 59500; 59501; 59502; 59503; 59504; 59505; 59506; 59507; 59508; 59509; 59510; 59511; 59512; 59513; 59514; 59515; 59516; 59517; 59518; 59519; 59520; 59521; 59522; 59523; 59524; 59525; 59526; 59527; 59528; 59529; 59530; 59531; 59532; 59533; 59534; 59535; 59536; 59537; 59538; 59539; 59540; 59541; 59542; 59543; 59544; 59545; 59546; 59547; 59548; 59549; 59550; 59551; 59552; 59553; 59554; 59555; 59556; 59557; 59558; 59559; 59560; 59561; 59562; 59563; 59564; 59565; 59566; 59567; 59568; 59569; 59570; 59571; 59572; 59573; 59574; 59575; 59576; 59577; 59578; 59579; 59580; 59581; 59582; 59583; 59584; 59585; 59586; 59587; 59588; 59589; 59590; 59591; 59592; 59593; 59594; 59595; 59596; 59597; 59598; 59599; 59600; 59601; 59602; 59603; 59604; 59605; 59606; 59607; 59608; 59609; 59610; 59611; 59612; 59613; 59614; 59615; 59616; 59617; 59618; 59619; 59620; 59621; 59622; 59623; 59624; 59625; 59626; 59627; 59628; 59629; 59630; 59631; 59632; 59633; 59634; 59635; 59636; 59637; 59638; 59639; 59640; 59641; 59642; 59643; 59644; 59645; 59646; 59647; 59648; 59649; 59650; 59651; 59652; 59653; 59654; 59655; 59656; 59657; 59658; 59659; 59660; 59661; 59662; 59663; 59664; 59665; 59666; 59667; 59668; 59669; 59670; 59671; 59672; 59673; 59674; 59675; 59676; 59677; 59678; 59679; 59680; 59681; 59682; 59683; 59684; 59685; 59686; 59687; 59688; 59689; 59690; 59691; 59692; 59693; 59694; 59695; 59696; 59697; 59698; 59699; 59700; 59701; 59702; 59703; 59704; 59705; 59706; 59707; 59708; 59709; 59710; 59711; 59712; 59713; 59714; 59715; 59716; 59717; 59718; 59719; 59720; 59721; 59722; 59723; 59724; 59725; 59726; 59727; 59728; 59729; 59730; 59731; 59732; 59733; 59734; 59735; 59736; 59737; 59738; 59739; 59740; 59741; 59742; 59743; 59744; 59745; 59746; 59747; 59748; 59749; 59750; 59751; 59752; 59753; 59754; 59755; 59756; 59757; 59758; 59759; 59760; 59761; 59762; 59763; 59764; 59765; 59766; 59767; 59768; 59769; 59770; 59771; 59772; 59773; 59774; 59775; 59776; 59777; 59778; 59779; 59780; 59781; 59782; 59783; 59784; 59785; 59786; 59787; 59788; 59789; 59790; 59791; 59792; 59793; 59794; 59795; 59796; 59797; 59798; 59799; 59800; 59801; 59802; 59803; 59804; 59805; 59806; 59807; 59808; 59809; 59810; 59811; 59812; 59813; 59814; 59815; 59816; 59817; 59818; 59819; 59820; 59821; 59822; 59823; 59824; 59825; 59826; 59827; 59828; 59829; 59830; 59831; 59832; 59833; 59834; 59835; 59836; 59837; 59838; 59839; 59840; 59841; 59842; 59843; 59844; 59845; 59846; 59847; 59848; 59849; 59850; 59851; 59852; 59853; 59854; 59855; 59856; 59857; 59858; 59859; 59860; 59861; 59862; 59863; 59864; 59865; 59866; 59867; 59868; 59869; 59870; 59871; 59872; 59873; 59874; 59875; 59876; 59877; 59878; 59879; 59880; 59881; 59882; 59883; 59884; 59885; 59886; 59887; 59888; 59889; 59890; 59891; 59892; 59893; 59894; 59895; 59896; 59897; 59898; 59899; 59900; 59901; 59902; 59903; 59904; 59905; 59906; 59907; 59908; 59909; 59910; 59911; 59912; 59913; 59914; 59915; 59916; 59917; 59918; 59919; 59920; 59921; 59922; 59923; 59924; 59925; 59926; 59927; 59928; 59929; 59930; 59931; 59932; 59933; 59934; 59935; 59936; 59937; 59938; 59939; 59940; 59941; 59942; 59943; 59944; 59945; 59946; 59947; 59948; 59949; 59950; 59951; 59952; 59953; 59954; 59955; 59956; 59957; 59958; 59959; 59960; 59961; 59962; 59963; 59964; 59965; 59966; 59967; 59968; 59969; 59970; 59971; 59972; 59973; 59974; 59975; 59976; 59977; 59978; 59979; 59980; 59981; 59982; 59983; 59984; 59985; 59986; 59987; 59988; 59989; 59990; 59991; 59992; 59993; 59994; 59995; 59996; 59997; 59998; 59999; 60000.

[Handwritten signature]

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH-16-25

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39402; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Cañón; Pantalla de proyección; Bocinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Hojas bond; Microfono; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.	
188. Concentración con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	39202; 37201; 37501	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos.	
189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.	39202; 37201; 37501; 33604	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Impresión de material informativo, tríptico, carteles, folletos, o cualquier material editorial.	
190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de Plomo en loza vidriada.	NA	NA	NA	

POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31804; 32301; 32302; 32401; 32506; 32601; 32701; 32804; 33201; 33204; 33206; 33207; 33604; 33606; 33607; 33608; 33609; 33610; 33611; 33612; 33613; 33614; 33615; 33616; 33617; 33618; 33619; 33620; 33621; 33622; 33623; 33624; 33625; 33626; 33627; 33628; 33629; 33630; 33631; 33632; 33633; 33634; 33635; 33636; 33637; 33638; 33639; 33640; 33641; 33642; 33643; 33644; 33645; 33646; 33647; 33648; 33649; 33650; 33651; 33652; 33653; 33654; 33655; 33656; 33657; 33658; 33659; 33660; 33661; 33662; 33663; 33664; 33665; 33666; 33667; 33668; 33669; 33670; 33671; 33672; 33673; 33674; 33675; 33676; 33677; 33678; 33679; 33680; 33681; 33682; 33683; 33684; 33685; 33686; 33687; 33688; 33689; 33690; 33691; 33692; 33693; 33694; 33695; 33696; 33697; 33698; 33699; 33700; 33701; 33702; 33703; 33704; 33705; 33706; 33707; 33708; 33709; 33710; 33711; 33712; 33713; 33714; 33715; 33716; 33717; 33718; 33719; 33720; 33721; 33722; 33723; 33724; 33725; 33726; 33727; 33728; 33729; 33730; 33731; 33732; 33733; 33734; 33735; 33736; 33737; 33738; 33739; 33740; 33741; 33742; 33743; 33744; 33745; 33746; 33747; 33748; 33749; 33750; 33751; 33752; 33753; 33754; 33755; 33756; 33757; 33758; 33759; 33760; 33761; 33762; 33763; 33764; 33765; 33766; 33767; 33768; 33769; 33770; 33771; 33772; 33773; 33774; 33775; 33776; 33777; 33778; 33779; 33780; 33781; 33782; 33783; 33784; 33785; 33786; 33787; 33788; 33789; 33790; 33791; 33792; 33793; 33794; 33795; 33796; 33797; 33798; 33799; 33800; 33801; 33802; 33803; 33804; 33805; 33806; 33807; 33808; 33809; 33810; 33811; 33812; 33813; 33814; 33815; 33816; 33817; 33818; 33819; 33820; 33821; 33822; 33823; 33824; 33825; 33826; 33827; 33828; 33829; 33830; 33831; 33832; 33833; 33834; 33835; 33836; 33837; 33838; 33839; 33840; 33841; 33842; 33843; 33844; 33845; 33846; 33847; 33848; 33849; 33850; 33851; 33852; 33853; 33854; 33855; 33856; 33857; 33858; 33859; 33860; 33861; 33862; 33863; 33864; 33865; 33866; 33867; 33868; 33869; 33870; 33871; 33872; 33873; 33874; 33875; 33876; 33877; 33878; 33879; 33880; 33881; 33882; 33883; 33884; 33885; 33886; 33887; 33888; 33889; 33890; 33891; 33892; 33893; 33894; 33895; 33896; 33897; 33898; 33899; 33900; 33901; 33902; 33903; 33904; 33905; 33906; 33907; 33908; 33909; 33910; 33911; 33912; 33913; 33914; 33915; 33916; 33917; 33918; 33919; 33920; 33921; 33922; 33923; 33924; 33925; 33926; 33927; 33928; 33929; 33930; 33931; 33932; 33933; 33934; 33935; 33936; 33937; 33938; 33939; 33940; 33941; 33942; 33943; 33944; 33945; 33946; 33947; 33948; 33949; 33950; 33951; 33952; 33953; 33954; 33955; 33956; 33957; 33958; 33959; 33960; 33961; 33962; 33963; 33964; 33965; 33966; 33967; 33968; 33969; 33970; 33971; 33972; 33973; 33974; 33975; 33976; 33977; 33978; 33979; 33980; 33981; 33982; 33983; 33984; 33985; 33986; 33987; 33988; 33989; 33990; 33991; 33992; 33993; 33994; 33995; 33996; 33997; 33998; 33999; 34000; 34001; 34002; 34003; 34004; 34005; 34006; 34007; 34008; 34009; 34010; 34011; 34012; 34013; 34014; 34015; 34016; 34017; 34018; 34019; 34020; 34021; 34022; 34023; 34024; 34025; 34026; 34027; 34028; 34029; 34030; 34031; 34032; 34033; 34034; 34035; 34036; 34037; 34038; 34039; 34040; 34041; 34042; 34043; 34044; 34045; 34046; 34047; 34048; 34049; 34050; 34051; 34052; 34053; 34054; 34055; 34056; 34057; 34058; 34059; 34060; 34061; 34062; 34063; 34064; 34065; 34066; 34067; 34068; 34069; 34070; 34071; 34072; 34073; 34074; 34075; 34076; 34077; 34078; 34079; 34080; 34081; 34082; 34083; 34084; 34085; 34086; 34087; 34088; 34089; 34090; 34091; 34092; 34093; 34094; 34095; 34096; 34097; 34098; 34099; 34100; 34101; 34102; 34103; 34104; 34105; 34106; 34107; 34108; 34109; 34110; 34111; 34112; 34113; 34114; 34115; 34116; 34117; 34118; 34119; 34120; 34121; 34122; 34123; 34124; 34125; 34126; 34127; 34128; 34129; 34130; 34131; 34132; 34133; 34134; 34135; 34136; 34137; 34138; 34139; 34140; 34141; 34142; 34143; 34144; 34145; 34146; 34147; 34148; 34149; 34150; 34151; 34152; 34153; 34154; 34155; 34156; 34157; 34158; 34159; 34160; 34161; 34162; 34163; 34164; 34165; 34166; 34167; 34168; 34169; 34170; 34171; 34172; 34173; 34174; 34175; 34176; 34177; 34178; 34179; 34180; 34181; 34182; 34183; 34184; 34185; 34186; 34187; 34188; 34189; 34190; 34191; 34192; 34193; 34194; 34195; 34196; 34197; 34198; 34199; 34200; 34201; 34202; 34203; 34204; 34205; 34206; 34207; 34208; 34209; 34210; 34211; 34212; 34213; 34214; 34215; 34216; 34217; 34218; 34219; 34220; 34221; 34222; 34223; 34224; 34225; 34226; 34227; 34228; 34229; 34230; 34231; 34232; 34233; 34234; 34235; 34236; 34237; 34238; 34239; 34240; 34241; 34242; 34243; 34244; 34245; 34246; 34247; 34248; 34249; 34250; 34251; 34252; 34253; 34254; 34255; 34256; 34257; 34258; 34259; 34260; 34261; 34262; 34263; 34264; 34265; 34266; 34267; 34268; 34269; 34270; 34271; 34272; 34273; 34274; 34275; 34276; 34277; 34278; 34279; 34280; 34281; 34282; 34283; 34284; 34285; 34286; 34287; 34288; 34289; 34290; 34291; 34292; 34293; 34294; 34295; 34296; 34297; 34298; 34299; 34300; 34301; 34302; 34303; 34304; 34305; 34306; 34307; 34308; 34309; 34310; 34311; 34312; 34313; 34314; 34315; 34316; 34317; 34318; 34319; 34320; 34321; 34322; 34323; 34324; 34325; 34326; 34327; 34328; 34329; 34330; 34331; 34332; 34333; 34334; 34335; 34336; 34337; 34338; 34339; 34340; 34341; 34342; 34343; 34344; 34345; 34346; 34347; 34348; 34349; 34350; 34351; 34352; 34353; 34354; 34355; 34356; 34357; 34358; 34359; 34360; 34361; 34362; 34363; 34364; 34365; 34366; 34367; 34368; 34369; 34370; 34371; 34372; 34373; 34374; 34375; 34376; 34377; 34378; 34379; 34380; 34381; 34382; 34383; 34384; 34385; 34386; 34387; 34388; 34389; 34390; 34391; 34392; 34393; 34394; 34395; 34396; 34397; 34398; 34399; 34400; 34401; 34402; 34403; 34404; 34405; 34406; 34407; 34408; 34409; 34410; 34411; 34412; 34413; 34414; 34415; 34416; 34417; 34418; 34419; 34420; 34421; 34422; 34423; 34424; 34425; 34426; 34427; 34428; 34429; 34430; 34431; 34432; 34433; 34434; 34435; 34436; 34437; 34438; 34439; 34440; 34441; 34442; 34443; 34444; 34445; 34446; 34447; 34448; 34449; 34450; 34451; 34452; 34453; 34454; 34455; 34456; 34457; 34458; 34459; 34460; 34461; 34462; 34463; 34464; 34465; 34466; 34467; 34468; 34469; 34470; 34471; 34472; 34473; 34474; 34475; 34476; 34477; 34478; 34479; 34480; 34481; 34482; 34483; 34484; 34485; 34486; 34487; 34488; 34489; 34490; 34491; 34492; 34493; 34494; 34495; 34496; 34497; 34498; 34499; 34500; 34501; 34502; 34503; 34504; 34505; 34506; 34507; 34508; 34509; 34510; 34511; 34512; 34513; 34514; 34515; 34516; 34517; 34518; 34519; 34520; 34521; 34522; 34523; 34524; 34525; 34526; 34527; 34528; 34529; 34530; 34531; 34532; 34533; 34534; 34535; 34536; 34537; 34538; 34539; 34540; 34541; 34542; 34543; 34544; 34545; 34546; 34547; 34548; 34549; 34550; 34551; 34552; 34553; 34554; 34555; 34556; 34557; 34558; 34559; 34560; 34561; 34562; 34563; 34564; 34565; 34566; 34567; 34568; 34569; 34570; 34571; 34572; 34573; 34574; 34575; 34576; 34577; 34578; 34579; 34580; 34581; 34582; 34583; 34584; 34585; 34586; 34587; 34588; 34589; 34590; 34591; 34592; 34593; 34594; 34595; 34596; 34597; 34598; 34599; 34600; 34601; 34602; 34603; 34604; 34605; 34606; 34607; 34608; 34609; 34610; 34611; 34612; 34613; 34614; 34615; 34616; 34617; 34618; 34619; 34620; 34621; 34622; 34623; 34624; 34625; 34626; 34627; 34628; 34629; 34630; 34631; 34632; 34633; 34634; 34635; 34636; 34637; 34638; 34639; 34640; 34641; 34642; 34643; 34644; 34645; 34646; 34647; 34648; 34649; 34650; 34651; 34652; 34653; 34654; 34655; 34656; 34657; 34658; 34659; 34660; 34661; 34662; 34663; 34664; 34665; 34666; 34667; 34668; 34669; 34670; 34671; 34672; 34673; 34674; 34675; 34676; 34677; 34678; 34679; 34680; 34681; 34682; 34683; 34684; 34685; 34686; 34687; 34688; 34689; 34690; 34691; 34692; 34693; 34694; 34695; 34696; 34697; 34698; 34699; 34700; 34701; 34702; 34703; 34704; 34705; 34706; 34707; 34708; 34709; 34710; 34711; 34712; 34713; 34714; 34715; 34716; 34717; 34718; 34719; 34720; 34721; 34722; 34723; 34724; 34725; 34726; 34727; 34728; 34729; 34730; 34731; 34732; 34733; 34734; 34735; 34736; 34737; 34738; 34739; 34740; 34741; 34742; 34743; 34744; 34745; 34746; 34747; 34748; 34749; 34750; 34751; 34752; 34753; 34754; 34755; 34756; 34757; 34758; 34759; 34760; 34761; 34762; 34763; 34764; 34765; 34766; 34767; 34768; 34769; 34770; 34771; 34772; 34773; 34774; 34775; 34776; 34777; 34778; 34779; 34780; 34781; 34782; 34783; 34784; 34785; 34786; 34787; 34788; 34789; 34790; 34791; 34792; 34793; 34794; 34795; 34796; 34797; 34798; 34799; 34800; 34801; 34802; 34803; 34804; 34805; 34806; 34807; 34808; 34809; 34810; 34811; 34812; 34813; 34814; 34815; 34816; 34817; 34818; 34819; 34820; 34821; 34822; 34823; 34824; 34825; 34826; 34827; 34828; 34829; 34830; 34831; 34832; 34833; 34834; 34835; 34836; 34837; 34838; 34839; 34840; 34841; 34842; 34843; 34844; 34845; 34846; 34847; 34848; 34849; 34850; 34851; 34852; 34853; 34854; 34855; 34856; 34857; 34858; 34859; 34860; 34861; 34862; 34863; 34864; 34865; 34866; 34867; 34868; 34869; 34870; 34871; 34872; 34873; 34874; 34875; 34876; 34877; 34878; 34879; 34880; 34881; 34882; 34883; 34884; 34885; 34886; 34887; 34888; 34889; 34890; 34891; 34892; 34893; 34894; 34895; 34896; 34897; 34898; 34899; 34900; 34901; 34902; 34903; 34904; 34905; 34906; 34907; 34908; 34909; 34910; 34911; 34912; 34913; 34914; 34915; 34916; 34917; 34918; 34919; 34920; 34921; 34922; 34923; 34924; 34925; 34926; 34927; 34928; 34929; 34930; 34931; 34932; 34933; 34934; 34935; 34936; 34937; 34938; 34939; 34940; 34941; 34942; 34943; 34944; 34945; 34946; 34947; 34948; 34949; 34950; 34951; 34952; 34953; 34954; 34955; 34956; 34957; 34958; 34959; 34960; 34961; 34962; 34963; 34964; 34965; 34966; 34967; 34968; 34969; 34970; 34971; 34972; 34973; 34974; 34975; 34976; 34977; 34978; 34979; 34980; 34981; 34982; 34983; 34984; 34985; 34986; 34987; 34988; 34989; 34990; 34991; 34992; 34993; 34994; 34995; 34996; 34997; 34998; 34999; 35000; 35001; 35002; 35003; 35004; 35005; 35006; 35007; 35008; 35009; 35010; 35011; 35012; 35013; 35014; 35015; 35016; 35017; 35018; 35019; 35020; 35021; 35022; 35023; 35024; 35025; 35026; 35027; 35028; 35029; 35030; 35031; 35032; 35033; 35034; 35035; 35036; 35037; 35038; 35039; 35040; 35041; 35042; 35043; 35044; 35045; 35046; 35047; 35048; 35049; 35050; 35051; 35052; 35053; 35054; 35055; 35056; 35057; 35058; 35059; 35060; 35061; 35062; 35063; 35064; 35065; 35066; 35067; 35068; 35069; 35070; 35071; 35072; 35073; 35074; 35075; 35076; 35077; 35078; 35079; 35080; 35081; 35082; 35083; 35084; 35085; 35086; 35087; 35088; 35089; 35090; 35

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-25

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAVAN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN

DR. ELÍAS IBARRA TORRES

EL COMISIONADO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE MICHOACÁN

DR. HEBERT ISRAEL FLORES LEAL

H
K

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTEDAD REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31604; 31605; 32201; 32202; 32401; 32505; 32601; 32701; 32702; 32703; 32704; 32705; 32706; 32707; 32708; 32709; 32710; 32711; 32712; 32713; 32714; 32715; 32716; 32717; 32718; 32719; 32720; 32721; 32722; 32723; 32724; 32725; 32726; 32727; 32728; 32729; 32730; 32731; 32732; 32733; 32734; 32735; 32736; 32737; 32738; 32739; 32740; 32741; 32742; 32743; 32744; 32745; 32746; 32747; 32748; 32749; 32750; 32751; 32752; 32753; 32754; 32755; 32756; 32757; 32758; 32759; 32760; 32761; 32762; 32763; 32764; 32765; 32766; 32767; 32768; 32769; 32770; 32771; 32772; 32773; 32774; 32775; 32776; 32777; 32778; 32779; 32780; 32781; 32782; 32783; 32784; 32785; 32786; 32787; 32788; 32789; 32790; 32791; 32792; 32793; 32794; 32795; 32796; 32797; 32798; 32799; 32800; 32801; 32802; 32803; 32804; 32805; 32806; 32807; 32808; 32809; 32810; 32811; 32812; 32813; 32814; 32815; 32816; 32817; 32818; 32819; 32820; 32821; 32822; 32823; 32824; 32825; 32826; 32827; 32828; 32829; 32830; 32831; 32832; 32833; 32834; 32835; 32836; 32837; 32838; 32839; 32840; 32841; 32842; 32843; 32844; 32845; 32846; 32847; 32848; 32849; 32850; 32851; 32852; 32853; 32854; 32855; 32856; 32857; 32858; 32859; 32860; 32861; 32862; 32863; 32864; 32865; 32866; 32867; 32868; 32869; 32870; 32871; 32872; 32873; 32874; 32875; 32876; 32877; 32878; 32879; 32880; 32881; 32882; 32883; 32884; 32885; 32886; 32887; 32888; 32889; 32890; 32891; 32892; 32893; 32894; 32895; 32896; 32897; 32898; 32899; 32900; 32901; 32902; 32903; 32904; 32905; 32906; 32907; 32908; 32909; 32910; 32911; 32912; 32913; 32914; 32915; 32916; 32917; 32918; 32919; 32920; 32921; 32922; 32923; 32924; 32925; 32926; 32927; 32928; 32929; 32930; 32931; 32932; 32933; 32934; 32935; 32936; 32937; 32938; 32939; 32940; 32941; 32942; 32943; 32944; 32945; 32946; 32947; 32948; 32949; 32950; 32951; 32952; 32953; 32954; 32955; 32956; 32957; 32958; 32959; 32960; 32961; 32962; 32963; 32964; 32965; 32966; 32967; 32968; 32969; 32970; 32971; 32972; 32973; 32974; 32975; 32976; 32977; 32978; 32979; 32980; 32981; 32982; 32983; 32984; 32985; 32986; 32987; 32988; 32989; 32990; 32991; 32992; 32993; 32994; 32995; 32996; 32997; 32998; 32999; 33000; 33001; 33002; 33003; 33004; 33005; 33006; 33007; 33008; 33009; 33010; 33011; 33012; 33013; 33014; 33015; 33016; 33017; 33018; 33019; 33020; 33021; 33022; 33023; 33024; 33025; 33026; 33027; 33028; 33029; 33030; 33031; 33032; 33033; 33034; 33035; 33036; 33037; 33038; 33039; 33040; 33041; 33042; 33043; 33044; 33045; 33046; 33047; 33048; 33049; 33050; 33051; 33052; 33053; 33054; 33055; 33056; 33057; 33058; 33059; 33060; 33061; 33062; 33063; 33064; 33065; 33066; 33067; 33068; 33069; 33070; 33071; 33072; 33073; 33074; 33075; 33076; 33077; 33078; 33079; 33080; 33081; 33082; 33083; 33084; 33085; 33086; 33087; 33088; 33089; 33090; 33091; 33092; 33093; 33094; 33095; 33096; 33097; 33098; 33099; 33100; 33101; 33102; 33103; 33104; 33105; 33106; 33107; 33108; 33109; 33110; 33111; 33112; 33113; 33114; 33115; 33116; 33117; 33118; 33119; 33120; 33121; 33122; 33123; 33124; 33125; 33126; 33127; 33128; 33129; 33130; 33131; 33132; 33133; 33134; 33135; 33136; 33137; 33138; 33139; 33140; 33141; 33142; 33143; 33144; 33145; 33146; 33147; 33148; 33149; 33150; 33151; 33152; 33153; 33154; 33155; 33156; 33157; 33158; 33159; 33160; 33161; 33162; 33163; 33164; 33165; 33166; 33167; 33168; 33169; 33170; 33171; 33172; 33173; 33174; 33175; 33176; 33177; 33178; 33179; 33180; 33181; 33182; 33183; 33184; 33185; 33186; 33187; 33188; 33189; 33190; 33191; 33192; 33193; 33194; 33195; 33196; 33197; 33198; 33199; 33200; 33201; 33202; 33203; 33204; 33205; 33206; 33207; 33208; 33209; 33210; 33211; 33212; 33213; 33214; 33215; 33216; 33217; 33218; 33219; 33220; 33221; 33222; 33223; 33224; 33225; 33226; 33227; 33228; 33229; 33230; 33231; 33232; 33233; 33234; 33235; 33236; 33237; 33238; 33239; 33240; 33241; 33242; 33243; 33244; 33245; 33246; 33247; 33248; 33249; 33250; 33251; 33252; 33253; 33254; 33255; 33256; 33257; 33258; 33259; 33260; 33261; 33262; 33263; 33264; 33265; 33266; 33267; 33268; 33269; 33270; 33271; 33272; 33273; 33274; 33275; 33276; 33277; 33278; 33279; 33280; 33281; 33282; 33283; 33284; 33285; 33286; 33287; 33288; 33289; 33290; 33291; 33292; 33293; 33294; 33295; 33296; 33297; 33298; 33299; 33300; 33301; 33302; 33303; 33304; 33305; 33306; 33307; 33308; 33309; 33310; 33311; 33312; 33313; 33314; 33315; 33316; 33317; 33318; 33319; 33320; 33321; 33322; 33323; 33324; 33325; 33326; 33327; 33328; 33329; 33330; 33331; 33332; 33333; 33334; 33335; 33336; 33337; 33338; 33339; 33340; 33341; 33342; 33343; 33344; 33345; 33346; 33347; 33348; 33349; 33350; 33351; 33352; 33353; 33354; 33355; 33356; 33357; 33358; 33359; 33360; 33361; 33362; 33363; 33364; 33365; 33366; 33367; 33368; 33369; 33370; 33371; 33372; 33373; 33374; 33375; 33376; 33377; 33378; 33379; 33380; 33381; 33382; 33383; 33384; 33385; 33386; 33387; 33388; 33389; 33390; 33391; 33392; 33393; 33394; 33395; 33396; 33397; 33398; 33399; 33400; 33401; 33402; 33403; 33404; 33405; 33406; 33407; 33408; 33409; 33410; 33411; 33412; 33413; 33414; 33415; 33416; 33417; 33418; 33419; 33420; 33421; 33422; 33423; 33424; 33425; 33426; 33427; 33428; 33429; 33430; 33431; 33432; 33433; 33434; 33435; 33436; 33437; 33438; 33439; 33440; 33441; 33442; 33443; 33444; 33445; 33446; 33447; 33448; 33449; 33450; 33451; 33452; 33453; 33454; 33455; 33456; 33457; 33458; 33459; 33460; 33461; 33462; 33463; 33464; 33465; 33466; 33467; 33468; 33469; 33470; 33471; 33472; 33473; 33474; 33475; 33476; 33477; 33478; 33479; 33480; 33481; 33482; 33483; 33484; 33485; 33486; 33487; 33488; 33489; 33490; 33491; 33492; 33493; 33494; 33495; 33496; 33497; 33498; 33499; 33500; 33501; 33502; 33503; 33504; 33505; 33506; 33507; 33508; 33509; 33510; 33511; 33512; 33513; 33514; 33515; 33516; 33517; 33518; 33519; 33520; 33521; 33522; 33523; 33524; 33525; 33526; 33527; 33528; 33529; 33530; 33531; 33532; 33533; 33534; 33535; 33536; 33537; 33538; 33539; 33540; 33541; 33542; 33543; 33544; 33545; 33546; 33547; 33548; 33549; 33550; 33551; 33552; 33553; 33554; 33555; 33556; 33557; 33558; 33559; 33560; 33561; 33562; 33563; 33564; 33565; 33566; 33567; 33568; 33569; 33570; 33571; 33572; 33573; 33574; 33575; 33576; 33577; 33578; 33579; 33580; 33581; 33582; 33583; 33584; 33585; 33586; 33587; 33588; 33589; 33590; 33591; 33592; 33593; 33594; 33595; 33596; 33597; 33598; 33599; 33600; 33601; 33602; 33603; 33604; 33605; 33606; 33607; 33608; 33609; 33610; 33611; 33612; 33613; 33614; 33615; 33616; 33617; 33618; 33619; 33620; 33621; 33622; 33623; 33624; 33625; 33626; 33627; 33628; 33629; 33630; 33631; 33632; 33633; 33634; 33635; 33636; 33637; 33638; 33639; 33640; 33641; 33642; 33643; 33644; 33645; 33646; 33647; 33648; 33649; 33650; 33651; 33652; 33653; 33654; 33655; 33656; 33657; 33658; 33659; 33660; 33661; 33662; 33663; 33664; 33665; 33666; 33667; 33668; 33669; 33670; 33671; 33672; 33673; 33674; 33675; 33676; 33677; 33678; 33679; 33680; 33681; 33682; 33683; 33684; 33685; 33686; 33687; 33688; 33689; 33690; 33691; 33692; 33693; 33694; 33695; 33696; 33697; 33698; 33699; 33700; 33701; 33702; 33703; 33704; 33705; 33706; 33707; 33708; 33709; 33710; 33711; 33712; 33713; 33714; 33715; 33716; 33717; 33718; 33719; 33720; 33721; 33722; 33723; 33724; 33725; 33726; 33727; 33728; 33729; 33730; 33731; 33732; 33733; 33734; 33735; 33736; 33737; 33738; 33739; 33740; 33741; 33742; 33743; 33744; 33745; 33746; 33747; 33748; 33749; 33750; 33751; 33752; 33753; 33754; 33755; 33756; 33757; 33758; 33759; 33760; 33761; 33762; 33763; 33764; 33765; 33766; 33767; 33768; 33769; 33770; 33771; 33772; 33773; 33774; 33775; 33776; 33777; 33778; 33779; 33780; 33781; 33782; 33783; 33784; 33785; 33786; 33787; 33788; 33789; 33790; 33791; 33792; 33793; 33794; 33795; 33796; 33797; 33798; 33799; 33800; 33801; 33802; 33803; 33804; 33805; 33806; 33807; 33808; 33809; 33810; 33811; 33812; 33813; 33814; 33815; 33816; 33817; 33818; 33819; 33820; 33821; 33822; 33823; 33824; 33825; 33826; 33827; 33828; 33829; 33830; 33831; 33832; 33833; 33834; 33835; 33836; 33837; 33838; 33839; 33840; 33841; 33842; 33843; 33844; 33845; 33846; 33847; 33848; 33849; 33850; 33851; 33852; 33853; 33854; 33855; 33856; 33857; 33858; 33859; 33860; 33861; 33862; 33863; 33864; 33865; 33866; 33867; 33868; 33869; 33870; 33871; 33872; 33873; 33874; 33875; 33876; 33877; 33878; 33879; 33880; 33881; 33882; 33883; 33884; 33885; 33886; 33887; 33888; 33889; 33890; 33891; 33892; 33893; 33894; 33895; 33896; 33897; 33898; 33899; 33900; 33901; 33902; 33903; 33904; 33905; 33906; 33907; 33908; 33909; 33910; 33911; 33912; 33913; 33914; 33915; 33916; 33917; 33918; 33919; 33920; 33921; 33922; 33923; 33924; 33925; 33926; 33927; 33928; 33929; 33930; 33931; 33932; 33933; 33934; 33935; 33936; 33937; 33938; 33939; 33940; 33941; 33942; 33943; 33944; 33945; 33946; 33947; 33948; 33949; 33950; 33951; 33952; 33953; 33954; 33955; 33956; 33957; 33958; 33959; 33960; 33961; 33962; 33963; 33964; 33965; 33966; 33967; 33968; 33969; 33970; 33971; 33972; 33973; 33974; 33975; 33976; 33977; 33978; 33979; 33980; 33981; 33982; 33983; 33984; 33985; 33986; 33987; 33988; 33989; 33990; 33991; 33992; 33993; 33994; 33995; 33996; 33997; 33998; 33999; 34000; 34001; 34002; 34003; 34004; 34005; 34006; 34007; 34008; 34009; 34010; 34011; 34012; 34013; 34014; 34015; 34016; 34017; 34018; 34019; 34020; 34021; 34022; 34023; 34024; 34025; 34026; 34027; 34028; 34029; 34030; 34031; 34032; 34033; 34034; 34035; 34036; 34037; 34038; 34039; 34040; 34041; 34042; 34043; 34044; 34045; 34046; 34047; 34048; 34049; 34050; 34051; 34052; 34053; 34054; 34055; 34056; 34057; 34058; 34059; 34060; 34061; 34062; 34063; 34064; 34065; 34066; 34067; 34068; 34069; 34070; 34071; 34072; 34073; 34074; 34075; 34076; 34077; 34078; 34079; 34080; 34081; 34082; 34083; 34084; 34085; 34086; 34087; 34088; 34089; 34090; 34091; 34092; 34093; 34094; 34095; 34096; 34097; 34098; 34099; 34100; 34101; 34102; 34103; 34104; 34105; 34106; 34107; 34108; 34109; 34110; 34111; 34112; 34113; 34114; 34115; 34116; 34117; 34118; 34119; 34120; 34121; 34122; 34123; 34124; 34125; 34126; 34127; 34128; 34129; 34130; 34131; 34132; 34133; 34134; 34135; 34136; 34137; 34138; 34139; 34140; 34141; 34142; 34143; 34144; 34145; 34146; 34147; 34148; 34149; 34150; 34151; 34152; 34153; 34154; 34155; 34156; 34157; 34158; 34159; 34160; 34161; 34162; 34163; 34164; 34165; 34166; 34167; 34168; 34169; 34170; 34171; 34172; 34173; 34174; 34175; 34176; 34177; 34178; 34179; 34180; 34181; 34182; 34183; 34184; 34185; 34186; 34187; 34188; 34189; 34190; 34191; 34192; 34193; 34194; 34195; 34196; 34197; 34198; 34199; 34200; 34201; 34202; 34203; 34204; 34205; 34206; 34207; 34208; 34209; 34210; 34211; 34212; 34213; 34214; 34215; 34216; 34217; 34218; 34219; 34220; 34221; 34222; 34223; 34224; 34225; 34226; 34227; 34228; 34229; 34230; 34231; 34232; 34233; 34234; 34235; 34236; 34237; 34238; 34239; 34240; 34241; 34242; 34243; 34244; 34245; 34246; 34247; 34248; 34249; 34250; 34251; 34252; 34253; 34254; 34255; 34256; 34257; 34258; 34259; 34260; 34261; 34262; 34263; 34264; 34265; 34266; 34267; 34268; 34269; 34270; 34271; 34272; 34273; 34274; 34275; 34276; 34277; 34278; 34279; 34280; 34281; 34282; 34283; 34284; 34285; 34286; 34287; 34288; 34289; 34290; 34291; 34292; 34293; 34294; 34295; 34296; 34297; 34298; 34299; 34300; 34301; 34302; 34303; 34304; 34305; 34306; 34307; 34308; 34309; 34310; 34311; 34312; 34313; 34314; 34315; 34316; 34317; 34318; 34319; 34320; 34321; 34322; 34323; 34324; 34325; 343

Luis Navarro García
PRESENTE

Alfredo Ramirez Bedolla
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, he tenido a bien nombrar a partir de esta fecha

Secretario de Finanzas y Administración

para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Morelia, Michoacán a 1° de octubre de 2021

Gobierno de
Michoacán



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

H
H
H

Elías Ibarra Torres
PRESENTE

Alfredo Ramírez Bedolla
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, he tenido a bien nombrarle a partir de esta fecha

Secretario de Salud

para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las facultades que le confieren las disposiciones normativas aplicables.



Morelia, Michoacán a 16 de julio de 2025



Elías Ibarra Torres
PRESENTE

Alfredo Ramírez Bedolla
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, he tenido a bien nombrarle a partir de esta fecha

**Director General del Organismo Público
Descentralizado de Servicios de Salud de
Michoacán**

para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las facultades que le confieren las disposiciones normativas aplicables.

Morelia, Michoacán a 16 de julio de 2025



Gobierno de
Michoacán
2021 - 2027

Hebert Israel Flores Leal

PRESENTE.

Alfredo Ramírez Bedolla

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 7 de la Ley de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, he tenido a bien nombrarle a partir de esta fecha

**Comisionado de la Comisión Estatal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios de
Michoacán**

para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.


Morelia, Michoacán a 16 de octubre de 2021



Gobierno de
Michoacán

2021 - 2027